



# REGISTRO OFICIAL

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

### SEGUNDO SUPLEMENTO

**Año II - Nº 423**

**Quito, viernes 23 de  
enero de 2015**

**Valor: US\$ 1.25 + IVA**

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO  
BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre  
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629  
Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 2234 - 540  
3941-800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:  
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US\$ 200 + IVA  
para la ciudad de Quito  
US\$ 225 + IVA para el resto del país  
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

### SUMARIO:

Págs.

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDO:

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

**MDT-2015-0006** Expídese el instructivo para la autorización laboral de personas extranjeras para prestar sus servicios en el sector público ..... 2

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

**008** Cantón Archidona: Que institucionaliza la Dirección de Desarrollo Social ..... 3

- Cantón Lago Agrio: Que reforma a la Ordenanza que reglamenta la determinación, recaudación y administración del impuesto a los predios urbanos .. 7

**08-14-2014-2019** Cantón Naranjal: Que regula el uso de los espacios públicos del cantón Naranjal en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas ..... 12

- Cantón El Pangui: Que regula el uso de los espacios públicos, en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas ..... 15

- Cantón Portoviejo: Que reglamenta el cobro de la tasa de recolección de basura, aseo público y saneamiento ambiental ..... 18

**GADMS-010-2014** Cantón Salitre: Del control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del funcionamiento de los locales que expenden y comercializan las mismas ..... 20

**10-2014** Cantón Simón Bolívar: Que crea y regula el Sistema Municipal Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana ..... 22

**18-2014** Cantón Simón Bolívar: De constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Vial y Construcciones E-P- ..... 34

No. MDT-2015-0006

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República en el artículo 9 establece que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos;

Que, el artículo 40 del mismo ordenamiento, reconoce el derecho a migrar y determina que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el penúltimo inciso del artículo 5 señala que las personas extranjeras residentes en el Ecuador, podrán prestar sus servicios en calidad de servidoras o servidores públicos en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con los mismos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios bilaterales de reciprocidad que rijan esta materia, previo informe y de ser el caso el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio del Trabajo; e indica que para ocupar puestos de carrera, las personas extranjeras deberán tener una residencia en el país de al menos cinco años y haber participado en el respectivo concurso de méritos y oposición;

Que, el último inciso del artículo 5 de la LOSEP, indica que en caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora previo informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano – UATH, solicitará la respectiva autorización del Ministerio del Trabajo, para lo cual se determinan los requisitos que deben cumplir las personas extranjeras que vayan a laborar en las instituciones del Estado;

Que, los artículos 3, numeral 4 y 4 del Reglamento General a la LOSEP, establecen los requisitos que deben cumplir las personas extranjeras que van a laborar en las instituciones del sector público;

Que, los artículos 9 y 12 de la Ley de Extranjería, determinan las calidades y categorías migratorias para las y los extranjeros que ingresan al país, con el ánimo de permanecer temporal o indefinidamente en el mismo; y,

Que, es necesario emitir el instructivo para que las personas extranjeras puedan laborar en las instituciones del Estado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la LOSEP y su Reglamento General.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA AUTORIZACIÓN LABORAL DE PERSONAS EXTRANJERAS PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO.**

**Art. 1.- Solicitud de autorización laboral.-** Las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH de todas las instituciones, entidades y organismos establecidos en el artículo 3 de la LOSEP, deberán solicitar al Ministerio del Trabajo a través de la página web, la autorización laboral para el ingreso al sector público de las personas extranjeras bajo el régimen de la citada Ley, dentro de los primeros quince días de la emisión del correspondiente nombramiento y antes del registro de los contratos de servicios ocasionales.

Para el efecto, la UATH institucional deberá llenar el formulario que se encuentra disponible en la página web del Ministerio del Trabajo, adjuntando el informe técnico previsto en el artículo 2 del presente Instructivo.

**Art. 2.- Informe Técnico de la UATH institucional.-** De manera previa y como requisito para solicitar la autorización laboral para una persona extranjera, la UATH institucional deberá emitir un informe técnico que contendrá lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos, condición migratoria, nacionalidad, número de pasaporte o copia de la cédula de identidad, número de control y fecha de visa vigente en caso de tenerla; puesto, funciones y actividades a realizar;
- b) Justificación de que el servicio que prestará la persona extranjera, no puede ser ejecutado por personal ecuatoriano de la propia institución, que este fuere insuficiente, o que se requiera de los conocimientos y especialización de la persona extranjera; y,
- c) Certificación de que la persona extranjera cumplió con los requisitos previstos en la LOSEP y su Reglamento General, para ocupar puestos de carrera mediante nombramiento provisional de prueba y posterior nombramiento permanente; para ocupar puestos de libre nombramiento y remoción; o para laborar bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales.

**Art. 3.- Autorización laboral.-** La autorización laboral para el ingreso al sector público de las personas extranjeras será suscrita por la o el Director de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo; y en ausencia de éste, dicha competencia será avocada por su jerárquico superior.

**Art. 4.- Vigencia de la autorización laboral.-** La autorización laboral estará vigente mientras la persona extranjera se encuentre en ejercicio del puesto, mediante nombramiento o contrato de servicios ocasionales. Si la o el servidor cesa en funciones por las causas previstas en la Ley o termina el contrato de servicios ocasionales, dicha autorización quedará automáticamente sin efecto, salvo lo previsto en los incisos siguientes de este artículo. Es obligación de la UATH institucional el notificar inmediatamente al Ministerio del Trabajo a través de la página web, el cese de funciones o la terminación del contrato.

En el caso de que se otorgue a la persona extranjera un nombramiento, o cuando se celebre con ella un contrato de servicios ocasionales, para un puesto distinto al que

originalmente se concedió la autorización laboral, pero dentro de la misma institución del sector público, dicha autorización se mantendrá vigente siempre y cuando la UATH institucional emita el informe técnico señalado en el artículo 2 del presente Instructivo y actualice el formulario disponible en la página web del Ministerio del Trabajo.

Si la persona extranjera cambia de institución, entidad u organismo de los establecidos en el artículo 3 de la LOSEP, pero de la misma Administración Pública Central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, la autorización laboral continuará vigente; sin embargo, será necesario que la UATH institucional de la nueva entidad u organismo emita el informe técnico establecido en el artículo 2 del presente Instructivo y actualice el formulario disponible en la página web del Ministerio del Trabajo.

Cuando se produzca un cambio de nombramiento provisional de prueba a nombramiento permanente, sobre el mismo puesto, o la renovación del contrato de servicios ocasionales, continuará vigente la autorización conferida inicialmente.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Las personas extranjeras que ingresen a trabajar en el sector público bajo el régimen de la LOSEP, deberán capacitar sobre el servicio que van a prestar a por lo menos tres personas ecuatorianas de su entidad. La UATH institucional será responsable de verificar el cumplimiento de esta obligación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para la implementación del presente Instructivo se utilizará un nuevo Sistema de Migraciones Laborales. Mientras el nuevo Sistema no haya sido elaborado, se continuará con el procedimiento del Sistema SINEL, para lo cual será necesario presentar el informe técnico con la información solicitada en el artículo 2 del presente Instructivo.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00174 de 12 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 502 de 29 de los mismos mes y año.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de enero de 2015.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro del Trabajo.

No. 008

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA**

#### **Considerando:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos;

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República, establece como principio la no discriminación en razón de género y la obligatoriedad del Estado para adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 66, numeral 4) de la Constitución, reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que, el artículo 70 de la Constitución determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, e incorporará el enfoque de género en planes y programas; y, brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 264 de la Constitución, otorga competencias a los gobiernos locales en la planificación del desarrollo local;

Que, el artículo 277 de la Constitución garantiza que para la consecución del buen vivir, son deberes del Estado, entre otros, dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 278 de la Constitución, establece que para la consecución del buen vivir, corresponde a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos los niveles;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 3 entre los principios para el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, contempla la solidaridad como una obligación compartida para lograr el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales dentro del marco del respeto y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos;

Que, el COOTAD en el artículo 4 establece los fines a los gobiernos autónomos descentralizados y entre ellos está el lograr el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la

República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización señala el principio de igualdad de trato, entendido como el derecho de todas las personas a gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades en el marco del respeto a los de interculturalidad, plurinacionalidad, equidad de género, generacional, usos y costumbres;

Que, el COOTAD en el artículo 54 determina entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad de género e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que no se aprobará el presupuesto para los gobiernos autónomos descentralizados si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de sus programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 327 del COOTAD, responsabiliza a los concejos cantonales, de la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior de la municipalidad sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que, de conformidad con la aprobación la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 62 dispone la sustitución la disposición general octava por la siguiente: “en el plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta Ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse...”;

Que, es imprescindible implementar una nueva estructura orgánica que planifique y ejecute políticas, programas y proyectos en beneficio de las personas y grupos de atención prioritaria;

Que es necesario reformar la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, aprobado el 29 de octubre del 2013 e incorporar a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, extinguiendo al Patronato de Amparo Social Municipal; y,

En ejercicio de su facultad normativa, establecida en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Expide:**

**LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.**

## CAPITULO I

### DEL ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

**Artículo 1.- Ámbito.-** La presente Ordenanza rige la organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social Municipal instancia técnica de apoyo a la planificación, coordinación y ejecución de políticas, programas y proyectos que aseguren la incorporación de los enfoques de equidad social: género, intergeneracional, discapacidad, nacionalidades y pueblos y de movilidad humana para garantizar la igualdad, equidad y no discriminación en el Cantón Archidona.

**Artículo 2.- Objeto.-** Su objetivo principal es brindar apoyo en la formulación participativa de las políticas, ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo social con enfoque de género, intergeneracional, de discapacidad, nacionalidades y pueblos y de movilidad humana en el marco de las competencias y los planes de desarrollo institucional y local, para garantizar la igualdad real, igualdad de oportunidades y no discriminación.

**Artículo 3.- Principios rectores.-** Se aplicarán los principios de igualdad y no discriminación, participación social, solidaridad, interculturalidad, intergeneracional, aplicación de principios de derechos humanos y el respeto a la autonomía de los sujetos sociales.

## CAPITULO II

### DE LAS INSTANCIAS

**Artículo 4.- De la Dirección de Desarrollo Social Municipal.-** Es una instancia técnica municipal, que contribuye a la creación de una cultura institucional, más justa y equitativa procurando el mejoramiento de la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Archidona, de manera preferente de las personas y los grupos de atención prioritaria, ejecuta las políticas sociales, programas y proyectos centrados en el ejercicio y restitución de derechos, coordinando, articulando y vinculándose con las instituciones, organizaciones e instancias públicas y privadas para lograr el Buen Vivir/Sumak Kawsay.

Incide en todas las dependencias municipales para que la política pública de igualdad social incorpore los ejes de género, intercultural, movilidad humana, discapacidad e intergeneracional en cada uno de los planes, programas y proyectos.

**Art. 5.- De las responsabilidades.-**

- a) Impulsar la generación de normas y acciones institucionales que principalmente beneficien a las personas y grupos de atención prioritaria como son: niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas como lo reconoce el artículo 35 de la Constitución;
- b) Proponer, coordinar, monitorear y evaluar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de género, generacional, interculturalidad, movilidad humana y de discapacidades en el Cantón;

- c) Facilitar la construcción de propuestas de políticas públicas y liderar espacios de diálogo buscando permanentemente disminuir las brechas sociales y constituirse en el referente del trabajo social;
- d) Desarrollar programas orientados a la afirmación de las identidades y la interculturalidad de los actores sociales;
- e) Contribuir a generar niveles de bienestar para la población del cantón, especialmente para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad;
- f) Dirigir y orientar su accionar hacia la garantía y protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, tratando de emprender en nuevos proyectos o experiencias que permitan en un mediano plazo impulsar políticas, reglamentos, o acciones institucionales, para replicarlas en beneficio del resto de la población;
- g) Desarrollar programas que posibiliten elevar la autoestima, valorar y revalorar las identidades culturales, buscando la participación e integración de hombres, mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad;
- h) Promover la presencia de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, grupos vulnerables y de otros grupos sociales en foros locales, nacionales e internacionales sobre género, interculturalidad, movilidad, intergeneracional y de discapacidad;
- i) Investigar y difundir la situación de las mujeres, de los pueblos indígenas, afroamericanos, de los grupos vulnerables y evaluar el cumplimiento de sus derechos y violaciones a los mismos, definiendo, sistematizando e incorporando indicadores de género, de nacionalidades y pueblos, de discapacidad, intergeneracional y movilidad humana;
- j) Implementar la cultura de la Rendición de Cuentas y Transparencia Institucional;
- k) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con las organizaciones sociales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales;
- l) Proponer y coordinar la formulación de políticas, normas y regulaciones para el desarrollo y fortalecimiento de la economía de los sectores vulnerables del cantón;
- m) Preparar y ejecutar planes, programas y proyectos de inversión social, desarrollo productivo y generación de empleo en el Cantón;
- n) Generar y apoyar iniciativas que contribuyan a un mejoramiento de la economía familiar, con énfasis hacia los grupos de atención prioritaria o con doble vulnerabilidad; y,
- o) Orientar la política general a las unidades a su cargo que intervienen en el sector e impulsar la interrelación entre ellas para lograr la sinergia institucional de los diferentes entes municipales.

**Artículo 6.- De la Estructura de la Dirección de Desarrollo Social Municipal.-** Para su eficiente desempeño la Dirección de Desarrollo Social contará con las siguientes unidades:

- a) Unidad de Equidad Social;
- b) Unidad de Ejercicio de Derechos; y,
- c) Unidad de Participación y Fortalecimiento Socio-Organizativo

**Artículo 7.- De la Unidad de Equidad Social.-** Facilita la aplicación e institucionalización de la política municipal para la equidad de género, nacionalidades y pueblos, movilidad, generacional y de discapacidades fortaleciendo las capacidades de la Municipalidad, a fin de que sus respuestas y apuestas públicas contribuyan a promover los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria del Cantón Archidona.

**Artículo 8.- Responsabilidades.-** La Unidad de Equidad Social tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Asesorar, orientar e incidir para la identificación de respuestas, programas y estrategias que contribuyan a eliminar las brechas de desigualdad de género, interculturalidad, movilidad, generacional y de discapacidades y los obstáculos que limitan el ejercicio de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, financiados y puestos en marcha por los distintos ámbitos de la gestión municipal;
2. Asesorar y facilitar a las autoridades, equipo técnico propuestas y herramientas para la incorporación de los cinco enfoques de igualdad en las decisiones, planes, programas y presupuestos públicos;
3. Promover procesos de sensibilización y formación sobre equidad de género, interculturalidad, intergeneracional, movilidad y discapacidad y su incorporación en la gestión municipal con las autoridades públicas y el personal técnico de las distintas áreas;
4. Asesorar y monitorear a las dependencias en la identificación y puesta en marcha de mecanismos que garanticen la incorporación transversal de los cinco enfoques de igualdad en su quehacer y el cumplimiento de las Políticas y Planes Municipales;
5. Participar en los procesos de diseño de herramientas de planificación municipal (estratégicas, operativas, presupuestarios, normativos, evaluativos, etc.) para orientar y velar por la incorporación de los cinco enfoques de igualdad;
6. Formar y asesorar a las autoridades y personal municipal para la utilización de un lenguaje institucional no sexista ni androcéntrico;
7. Orientar a las dependencias para establecer sistemas de información desagregada por sexo e indicadores de género, interculturalidad, intergeneracional, movilidad y discapacidad, así como la identificación y sistematización de información relevante que contribuya a visualizar la situación de las personas y grupos de atención prioritaria en distintos ámbitos;

8. Proponer instrumentos específicos que contribuyan a transformar la cultura organizacional de la municipalidad, reduciendo los potenciales condicionantes (simbólicos, políticos, institucionales y técnicos) para la igualdad; y,
9. Construir un sistema de indicadores e instrumentos de monitoreo y evaluación, que permitan medir el avance de la implementación de las políticas de equidad en la gestión municipal.

**Artículo 9.- Unidad de Ejercicio de Derechos:** Le corresponde Ejecutar las políticas sociales nacionales y locales con apoyo interinstitucional y promover la cohesión social a través de la participación activa familiar, comunitaria y de redes sociales, desde los principios de derechos, inclusión, equidad, igualdad de oportunidades e interculturalidad.

**Artículo 10.- Responsabilidades.-** La Unidad de Ejercicio de Derechos tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Ejecutar los planes, programas y/o proyectos a favor de las personas y grupos de atención prioritaria que la Municipalidad emprenda de manera directa o a través de convenios de cooperación para disminuir brechas de desigualdad social;
- 2) Brindar atención psicológica y social a las personas vulneradas en sus derechos;
- 3) Promover campañas de sensibilización a la población frente a los problemas prevalentes en el Cantón;
- 4) Implementar medidas para la garantía y protección de derechos de los habitantes del Cantón, con énfasis en las personas y grupos de atención prioritaria; y,

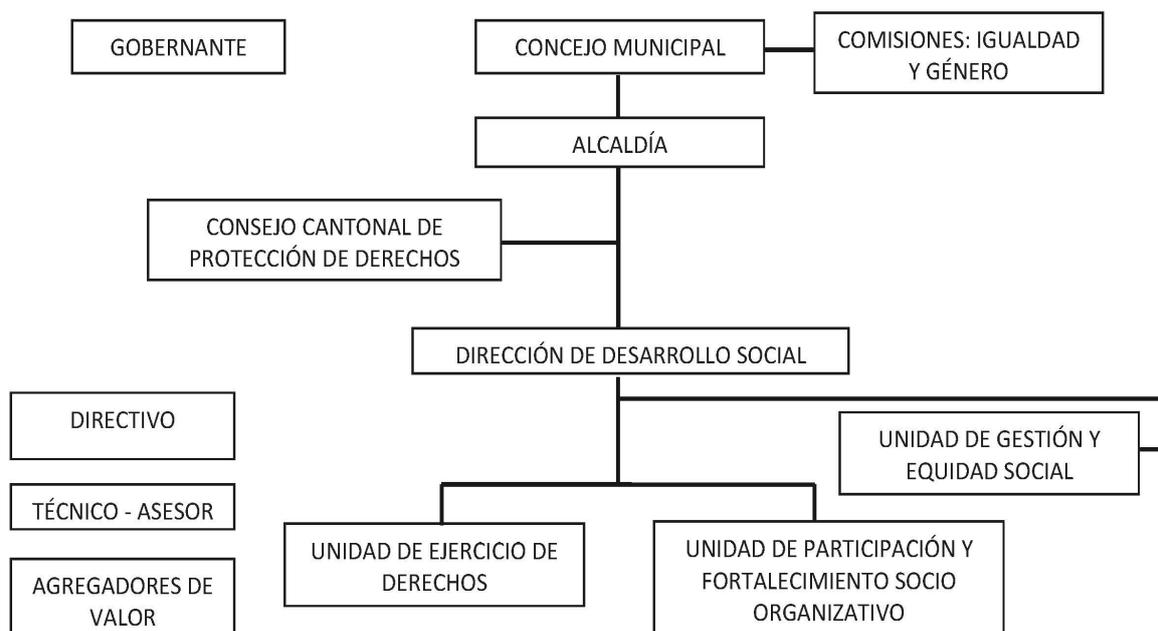
- 5) Generar procesos de formación y capacitación para las ciudadanas y ciudadanos de manera preferente para las personas y grupos de atención prioritaria.

**Artículo 11.- Unidad de Participación y Fortalecimiento Socio-Organizativo:** Promueve la participación ciudadana y el fortalecimiento socio-organizativo de los grupos de atención prioritaria, visibilizando y apoyando a su organización para que se incorporen en la gestión pública.

**Artículo 12.- Responsabilidades.-** La Unidad de Participación y Fortalecimiento Socio-Organizativo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizar análisis de la dinámica socio-organizativa del Cantón Archidona;
2. Promover la participación y visibilización de las personas y grupos de atención prioritaria;
3. Trabajar por el fortalecimiento socio-organizativo de los grupos de atención prioritaria;
4. Generar capacidades locales a través de la capacitación y formación de los grupos;
5. Apoyar la conformación de los Consejos Consultivos Cantonales de las personas y grupos de atención prioritaria; y,
6. Promover la creación de Defensorías Comunitarias en el Cantón Archidona como un organismo de apoyo en la garantía y protección de Derechos.

**Artículo 13.- Orgánico Estructural.-** La Dirección de Desarrollo Social tendrá el siguiente Orgánico Estructural, el mismo que a través de la Dirección de Desarrollo Institucional, será incorporado al Orgánico Institucional:



#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

De conformidad con la aprobación de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 62, se extingue el Patronato de Acción Social Municipal publicada en el Registro Oficial 308 del 7 de julio del 2006, por lo que se dispone que todos los activos y bienes pertenecientes al Patronato, pasarán a formar parte de la Dirección de Desarrollo Social. Se encarga a la Dirección de Desarrollo Institucional el cumplimiento de este proceso.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La Dirección Financiera asignará los recursos económicos a favor de la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**SEGUNDA:** La o él Director de Desarrollo Social asumirá las funciones de Secretaria o Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Archidona.

**TERCERA:** La subrogación de funciones de la Directora o el Director de Desarrollo Social por ausencia temporal la designará el señor Alcalde o Alcaldesa.

**CUARTA:** La Dirección de Desarrollo Institucional deberá incorporar el personal de esta Dirección al Plan de Talento Humano; y, el personal requirente bajo servicios profesionales.

**QUINTA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, a los veinte y tres días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ing. Jaime Shiguango Pisango, Alcalde.

f.) Ab. Edison Romo Maroto, Secretario General.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias de Concejo del 18 Y 23 de diciembre de 2014, mediante Resoluciones de Concejo 0080 y 0083 respectivamente.- **LO CERTIFICO:**

f.) Ab. Edison Romo Maroto, Secretario General.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** Archidona, 31 de diciembre de 2014. Las 09H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

f.) Ing. Jaime Shiguango Pisango, Alcalde.

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Jaime Shiguango Pisango, Alcalde de Archidona, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

f.) Ab. Edison Romo Maroto, Secretario General.

#### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO

##### Considerando:

Que, la constitución de la República del Ecuador, en el artículo 300 prescribe que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 9; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55 literal i), establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal; y, en su literal b) dice que al Concejo le compete "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos, previstos en la Ley a su favor;

Que, el Art. 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

Que, los artículos 495 y 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios; y, que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;

Que, los artículos 497 y 498 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicen que una vez realizada la actualización de los avalúos,

será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que registrarán para el bienio por el concejo; y, que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que es indispensable establecer el plano del valor de la tierra, los factores de aumento y reducción del valor del suelo y los parámetros para la valoración de las edificaciones con los que se efectuará el avalúo de los predios urbanos del cantón Lago Agrio;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, procura su independencia económica, propendiendo al autofinanciamiento, para llevar adelante la ejecución de obras a favor del cantón; y,

En uso de las facultades legales que le concede el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización,

**Expide:**

**LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS.**

**Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.-** Son objeto del impuesto, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del cantón Lago Agrio determinadas de conformidad con la Ley y la ordenanza de delimitación urbana, vigente.

**Art. 2.- HECHO GENERADOR.-** El hecho generador del impuesto predial lo constituye el derecho de propiedad, el derecho de usufructo o la posesión de un predio, por parte del contribuyente, dentro de la jurisdicción del cantón Lago Agrio.

**Art. 3.- SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo de los impuestos señalados en esta ordenanza en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

**Art. 4.- SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes de los impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, comunidades de bienes, las herencias yacentes y las demás entidades aún cuando carecieran de personería jurídica, como señalan los Arts. 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios, usufructuarios o poseionarios de bienes raíces ubicados en los perímetros urbanos y en las zonas de promoción inmediata del cantón.

**Art. 5.- NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS URBANOS.-** Los

predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos del valor del suelo, valor de edificaciones y valor de reposición previstos en el COOTAD; con este propósito se determinará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) **El valor del suelo**, será determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble.
- b) **El valor de las edificaciones**, es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso de simulación que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Los predios urbanos quedan valorados mediante la aplicación de los elementos, expresados a continuación:

**PRECIOS POR EJES COMERCIALES:**

**EJE 1:**

Avenida Quito desde la intersección de la Av. Quito y Av. Gran Colombia, hasta la intersección entre Av. Quito, calle Jorge Añazco y calle Progreso, valor 150.00 dólares americanos por cada metro cuadrado de terreno.

**EJE 2:**

Avenida Quito desde la intersección entre Av. Quito, calle Jorge Añazco y calle Progreso hasta la intersección entre la Av. Río Aguarico y Av. Quito, valor 100.00 dólares americanos por cada metro cuadrado de terreno.

**EJE 3:**

Avenida Quito desde la intersección de Av. Quito, Av. Río Aguarico hasta la terminación de la Lotización San Pedro, valor 80.00 dólares americanos por cada metro cuadrado de terreno.

**EJE 4:**

Avenida Río Aguarico desde la intersección de la Av. Quito y Avenida Río Aguarico hasta la intersección de la Avenida Amazonas y Avenida Río Aguarico, valor 60.00 dólares americanos por cada metro cuadrado de terreno.

**EJE 5:**

- Avenida Quito desde la terminación de la lotización San Pedro hasta la terminación de la Lotización Laguna, valor 40.00 dólares americanos por cada metro cuadrado de terreno.
- Avenida Río Aguarico desde la intersección de la Av. Amazonas y Avenida Río Aguarico hasta la calle denominada (del Coliseo) en la esquina del Colegio Pacifico Cembranos, valor 40.00 dólares americanos por cada metro cuadrado de terreno.

**EJE 6:**

Avenida Quito desde la terminación de la Lotización Laguna hasta la entrada de la Asociación de Servidores de Educación Superior, valor 20.00 dólares americanos por cada metro cuadrado de terreno.

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra se deducirán los valores individuales de los terrenos de acuerdo a la Normativa de valoración individual en el constan los criterios técnicos y jurídicos de afectación al valor o al tributo de acuerdo al caso, el valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:  
**Topográficos:** a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado o y escarpado. **Geométricos:** Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. **Accesibilidad a servicios:** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica a continuación:

**FACTORES QUE MODIFICAN EL VALOR m² DEL PREDIO.**

Indicador	Límite factorial Inferior	Límite Factorial Superior
<b>Geométricos:</b>		
1.- Relación frente/fondo	.94	1.00
2.- Forma del terreno	.94	1.00
3.- Superficie del terreno	.94	1.00
4.- Localización en la manzana	.95	1.00
<b>Topográficos:</b>		
1.- Características del suelo	.93	1.00
2.- Topografía	.93	1.00
<b>1. Accesibilidad a servicios</b>		
1.- Agua, electricidad, alcantarillado	.88	1.00
2.- Vías	.88	1.00
3.- Aceras, teléfonos, y recolección de basura.	0.93	1.00

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

**Fórmula del valor de la propiedad urbana Individual.**

$VI = S \times Vsh \times Fa$

$Fa = Fgo \times Ftopo \times Facc$

Donde

- VI = Valor individual del terreno
- S = Superficie del terreno
- Vsh = Valor m² de sector homogéneo o valor individual
- Fgeo = Factores Geométricos
- Ftopo = Factores Topográficos
- Facc = Factores de accesibilidad.

**Art. 6.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.-** La base imponible es el valor de la propiedad prevista en el catastro, sobre cuyo valor se aplica la banda impositiva.

**Art. 7.- BANDA IMPOSITIVA.-** Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por el concejo municipal.

**Art. 8.- IMPUESTOS Y TASAS ADICIONALES.-** Los predios urbanos están gravados por los impuestos establecidos en el COOTAD y en Leyes especiales:

**8.1. Impuesto a los inmuebles no edificados.-** Se establece un recargo anual del dos por mil (2‰), que se cobrará sobre el valor de la propiedad, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Art. 507 del COOTAD.

**8.2. Impuesto a los inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata.-** Los propietarios de bienes inmuebles no edificados o de construcciones obsoletas, ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata -cuya determinación obedecerá a imperativos de desarrollo urbano, como los de contrarrestar la especulación en los precios de compraventa de terrenos, evitar el crecimiento desordenado de las urbes y facilitar la reestructuración parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas -, pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El uno por mil (1‰) adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados en zonas de promoción inmediata; y,
- b) El dos por mil (2‰) adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad, de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD.

Para los contribuyentes comprendidos en el literal a), el impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración de la zona inmediata;

Para Los contribuyentes comprendidos en el literal b), el impuesto se aplicará, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Las zonas de promoción inmediata las definirá la Municipalidad mediante ordenanza.

**8.3 Cuerpo de Bomberos.-** Para la determinación de la tasa que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios, se aplicará en cero punto quince por mil (0,15%) sobre el valor de la propiedad.

**Art. 9.- EMISION DE LOS TITULOS DE CRÉDITO.-** Sobre la base de los catastros, la Dirección Financiera Municipal ordenará a la Jefatura de Rentas, la revisión y control de los padrones del catastro y avalúo de los predios como la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre del año anterior al que corresponden, los mismos que con el visto bueno del Director (a) Financiero (a), registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la oficina de recaudación para su cobro respectivo, sin necesidad que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos previstos en el Art. 150 del Código Tributario.

**Art. 10.- PAGO DEL IMPUESTO.-** El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique la obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de los descuentos al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTOS
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir de 1 de julio, soportarán el 10% de recargo anual sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 de COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por mora mediante el procedimiento coactivo.

**Art. 11.- DEDUCCIONES TRIBUTARIAS Y EXENCION DE IMPUESTOS.-** Se aplicarán sobre el avalúo de la propiedad las deducciones y exoneraciones establecidas en los Arts. 503, 509 y 510 del COOTAD, y se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el/l Director (a) Financiero (a) Municipal.

De conformidad con el Art. 37 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 14 de la Ley del Anciano, toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos de estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estarán exoneradas del cincuenta por ciento 50% este impuesto.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso anterior, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente, conforme lo estipula el Artículo 75 de la Ley de discapacidad.

Las solicitudes se deberán presentar hasta el 30 de noviembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos de las rebajas que se pretende obtener.

**Art. 12.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.-** A partir de su vencimientos, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes sin lugar a liquidaciones diarias.

**Art. 13.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.-** Al efectuarse la liquidación de los créditos tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargo o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

**Art. 14.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.-** Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a los intereses; luego al tributo y, por último a las multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

**Art. 15.- RECLAMOS Y RECURSOS:** Los contribuyentes, responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art. 115 del Código Tributario y 383, 392 del COOTAD, ante el Director (a) Financiero (a), Municipal, quien los tramitará y resolverá en el tiempo y en forma establecida en dichos códigos.

**Art. 16.- SANCIONES TRIBUTARIAS.-** Los contribuyentes y responsables de los impuestos a los predios

urbanos que cometieren infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rige la determinación, administración y control de este impuesto y sus adicionales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

**Art. 17.- DE LOS AVALÚOS.-** La Dirección Financiera a través de la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Lago Agrio, es responsable de ejecutar la actividad de levantamiento catastral y avalúo de la propiedad urbana, para lo cual coordinará su trabajo con las demás dependencias municipales.

Cada dos años según el artículo 139 del COOTAD se efectuará la actualización de los catastros y la valoración de la propiedad urbana, para lo cual se establecerá por separado el valor comercial de las edificaciones y el de los terrenos.

Previo la realización del avalúo bienal el/la Director (a) Financiero (a) notificará a los propietarios a través de los medios de comunicación colectiva o por carteles, que se va a realizar dicho avalúo, a fin de que concurran a la oficina de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Lago Agrio a retirar los formularios de declaración y entregar la necesaria información para facilitar la práctica de los avalúos.

Si los propietarios no presentan su declaración, proporcionen datos falsos, o no entreguen la información requerida dentro del tiempo previsto por la Jefatura de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, el evaluador exigirá al propietario que formule la declaración correspondiente sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar. La reincidencia de la misma falta, autorizará a duplicar la sanción impuesta, hasta por tres veces sucesivas pero no podrá exceder, unitariamente ni acumuladas, del cincuenta por ciento del valor del tributo.

La sanción será impuesta por el Alcalde a petición motivada del Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad de Lago Agrio.

Realizado el avalúo general y formulado el catastro respectivo, el/la Director (a) Financiera lo expedirá y ordenará, la emisión y cobro de los títulos de crédito correspondientes.

En caso de ser necesario la Municipalidad podrá realizar la constatación de la declaración presentada mediante una inspección judicial.

**Art. 18.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.-** La Jefatura de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, conferirá los certificados sobre avalúos de la propiedad urbana que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos, previa solicitud escrita, presentación del comprobante de pago de la tasa establecida en la Ordenanza de tasas por servicios técnicos y administrativos y el certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

**Art. 19.- VIGENCIA.-** La Presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.-** Para la ejecución y aplicación técnica del catastro se aplicarán las disposiciones del Reglamento Multifuncional y de Cálculo de Avalúos y Catastros de las propiedades del cantón Lago Agrio.

**SEGUNDA.-** Para el impuesto del bienio 2014 - 2015 el porcentaje a aplicarse será de cero punto ochenta por mil **(0.80 por mil)**.

**TERCERA.-** Por cada bienio el Concejo mediante Resolución deberá el tanto por mil a aplicarse previo informe técnico de la Jefatura de Avalúos y Catastros, la misma que debe ser hasta el mes noviembre del año que finaliza el bienio.

**DEROGATORIA.-** Queda derogada la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Recaudación y Administración del Impuesto a los Predios Urbanos, aprobada por el Concejo Municipal de Lago Agrio, en sesiones ordinarias del 24 de febrero de 2012 y 4 de julio de 2014, respectivamente; y, publicada en el Registro Oficial N° 349 del 07 de octubre de 2014.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ab. Abel Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del GADM de Lago Agrio.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del GADM de Lago Agrio.

**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS”**, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, en sesiones ordinarias del 31 de octubre y 05 de diciembre de 2014, respectivamente.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

**SANCIÓN:** Nueva Loja, al 10 de diciembre de 2014, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y ordeno la promulgación en el Registro Oficial.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

f.) Ab. Abel Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

**CERTIFICACIÓN:** Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Abogado Abel Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el 10 de diciembre de 2014.

f.) Dr. Benjamín Granda Sacapi, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

No. 08-14-2014-2019

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

**Considerando:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, los artículos 23 y 31 de la Norma Suprema reconocen el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento";

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras "son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal "m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal", de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibidem que determina entre sus competencias exclusivas: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde entre otras: "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia..."

Que, el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: los

procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento;

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa y que los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena para competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los ciudadanos Naranjaleños, y de esa manera, alcanzar el *sumak kawsay*.

Que, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 y los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el I. Concejo Municipal de Naranjal,

**Expide:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN NARANJAL EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**CAPÍTULO I**

**DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO.**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-** Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, entreguen de forma gratuita y para aquellas personas que consuman bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón Naranjal.

**Artículo 2.- Principios.-** Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

**Artículo 3.- Objeto.-** Regular el uso indebido del espacio público en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público del cantón Naranjal.

**Artículo 4.- De los espacios públicos.-** Para efectos de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
- e) Márgenes del río y quebradas.
- f) Los demás bienes de dominio y uso público que se determinen en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado

## CAPÍTULO II

### PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACIÓN

**Artículo 5.- Prohibición.-** Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

**Artículo 6.- Infracciones.-** Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- 1.- La compra y venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón Naranjal;
- 2.- La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón Naranjal;
- 3.- El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón Naranjal.

**Artículo 7- De las fiestas tradicionales.-** En las fiestas de celebración por la fundación e independencia del cantón Naranjal, en las fiestas de parroquialización y patronales en la zona rural y más centros poblados del cantón Naranjal, se podrá otorgar autorización por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público previo la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud para la autorización en la cual se determinará con precisión los datos del evento y el responsable de la organización debidamente firmada.

- b) Certificación del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial que determine que el evento es parte de la tradición y cultura de ese territorio.

- c) Plan de Contingencia para el evento aprobado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

- d) De existir publicidad para el evento, se deberá incluir en la misma, mensajes que promuevan el respeto al espacio público; y advertencias sobre las consecuencias del excesivo consumo de bebidas alcohólicas.

- e) Los demás requisitos que determine la legislación municipal vigente para la realización de eventos públicos.

## CAPÍTULO III

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 8.- Sanción para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en el espacio público.-** Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada, y el retiro del producto a la persona, natural o jurídica, que compre, venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos.

**Artículo 9.- Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas en el espacio público.-** Será sancionado con multa equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto a la persona natural o jurídica que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos.

**Artículo 10.- Sanción para el consumo de bebidas alcohólicas.-** Será sancionado con multa del 50% de la remuneración básica unificada la persona natural que consuma bebidas alcohólicas, en los espacios públicos. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de una remuneración básica unificada y en el caso de adolescentes los mismos serán puestos a orden de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

**Artículo 11.- Multas.-** Las multas que por concepto de las sanciones señaladas en los artículos 8, 9 y 10 deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**Artículo 12.- De la competencia.-** El Comisario Municipal será el funcionario competente encargado del procedimiento administrativo sancionador para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza. El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva al funcionario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederán, garantizando el debido proceso y siguiendo lo que se determina en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado

**Artículo 13.- Del procedimiento.-** En el ejercicio de sus competencias será el Comisario Municipal la Autoridad la que se encargue del cumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

Será el Comisario Municipal quien en los casos de transgresiones a la presente ordenanza, el que procederá a notificar de manera inmediata al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de la multa a pagar; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y/o el retiro de las bebidas alcohólicas encontradas.

Como autoridad de Control Municipal deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al funcionario encargado del procedimiento administrativo, donde se identificará al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

Una vez notificado el ciudadano de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal.

Dentro del trámite administrativo tendrá 5 días para impugnar, en el caso de no hacerlo se considerará como allanamiento a la misma y la autoridad emitirá la respectiva resolución.

De presentarse la impugnación, el funcionario encargado del procedimiento administrativo convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado, a fin de que se puedan presentar todas las pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictará la resolución en el término de 8 días.

**Artículo 14.- De la coordinación interinstitucional para el control.-** El Comisario Municipal de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal. Además, deberá coordinar también con Agentes Civiles de Tránsito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

**Artículo 15.- Destino de las multas.-** Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la correcta ejecución de la presente normativa.

**Artículo 16.- Coactiva.-** Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo determinado en el artículo 13, se

procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## CAPÍTULO V

### POLÍTICAS PÚBLICAS

**Artículo 17.- Políticas Públicas.-** Con la finalidad coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez, ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal debe implementar las siguientes políticas públicas:

1. Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas del cantón Naranjal, en coordinación con las autoridades desconcentradas pertinentes del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como otras instituciones de carácter público o privado.
2. Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto a los espacios públicos y el consumo responsable de bebidas alcohólicas en el cantón;
3. Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir de la ciudad de Naranjal que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público; y la recuperación de las y los ciudadanas y ciudadanos determinados como ebrios consuetudinarios.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor en los locales y establecimientos que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas, se les sancionará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal y su publicación en la página Web Municipal en la forma como se determina en el 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reformado, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los treinta días de octubre del dos mil catorce.

f.) Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde de Naranjal.

f.) Lic. Lenin Torres Alvarado, Secretario General del Concejo MM.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 23 y 30 de octubre del 2014.

Naranjal, 04 de noviembre del 2014.

f.) Lic. Lenin Torres Alvarado, Secretario General del Concejo MM.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.**

Naranjal, 05 de noviembre del 2014, a las 09h30.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

f.) Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal.

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cinco días de noviembre del dos mil catorce, a las 09H30.

f.) Lic. Lenin Torres Alvarado, Secretario General del Concejo MM.

---

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE EL PANGUI**

**Considerando:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;

Que, los artículos 23 y 31 de la Norma Suprema reconocen el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución de la República para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: *"3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento"*;

Que, según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre otras "son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal *"m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal"*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 íbidem que determina entre sus competencias exclusivas: *"b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;

Que, según el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al concejo municipal le corresponde entre otras: *"x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia..."*

Que el artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento;

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa y que los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público son generadores

de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los ciudadanos y de esa manera, alcanzar el *sumak kawsay*.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal,

**Expide:**

**LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN EL PANGUI EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**CAPITULO I**

**DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO**

**Artículo 1.-** **Ámbito de aplicación.-** Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, entreguen de forma gratuita y para aquellas personas que consuman bebidas alcohólicas en los espacios públicos del cantón El Pangui.

**Artículo 2.-** **Principios.-** Se rige por los principios de solidaridad, legalidad, proporcionalidad, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

**Artículo 3.-** **Objeto.-** Regular el uso indebido del espacio público en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público del cantón El Pangui.

**Artículo 4.-** **De los espacios públicos.-** Para efectos de la presente ordenanza se considerarán como espacios públicos:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación.
- d) Canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas.
- e) Márgenes del río y quebradas.

**CAPITULO II**

**PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACION**

**Artículo 5.-** **Prohibición.-** Expresamente se prohíbe la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza, esta prohibición se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren en el espacio público.

**Artículo 6.-** **Infracciones.-** Se considera como infracción administrativa el uso indebido del espacio público en los siguientes casos:

- 1.- La compra y venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- 2.- La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón;
- 3.- El consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de los espacios públicos del cantón.

**CAPITULO III**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 7.-** **Sanción para la compra, venta y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en el espacio público.-** Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada, y el retiro del producto a la persona, natural o jurídica, que compre, venda o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los espacios públicos.

**Artículo 8.-** **Sanción para la distribución de bebidas alcohólicas en el espacio público.-** Será sancionado con multa equivalente a 3 remuneraciones básicas unificadas y al retiro del producto a la persona natural o jurídica que distribuya bebidas alcohólicas al por mayor en los espacios públicos.

**Artículo 9.-** **Sanción para el consumo de bebidas alcohólicas.-** Será sancionado con multa del 50% de la remuneración básica unificada la persona natural que consuma bebidas alcohólicas, en los espacios públicos. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de una remuneración básica unificada y en el caso de adolescentes los mismos serán puestos ha ordenes de la DINAPEN, para el procedimiento correspondiente.

**Artículo 10.-** **Multas.-** Las multas que por concepto de las sanciones señaladas en los artículos 8, 9 y 10 deberán ser canceladas en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación.

**CAPITULO IV**

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**Artículo 11.-** **De la competencia.-** El funcionario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza.

El juzgamiento de las infracciones previstas en esta sección, corresponde en forma privativa y exclusiva al funcionario municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, que procederán, garantizando el debido proceso.

**Artículo 12.- Del procedimiento.-** En el ejercicio de sus competencias será la Autoridad de Control Municipal, la que se encargue del cumplimiento de la presente ordenanza, sin perjuicio de las competencias de la Policía Nacional del Ecuador.

La Autoridad de Control Municipal en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, procederá a notificar de manera inmediata al infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y el monto de la multa a pagar; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y/o el retiro de las bebidas alcohólicas encontradas.

La autoridad de Control Municipal deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al funcionario encargado del procedimiento administrativo, donde se identificará al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

Una vez notificado el ciudadano de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en la Municipalidad de El Pangui.

Dentro del trámite administrativo tendrá 5 días para impugnar, en el caso de no hacerlo se considerará como allanamiento a la misma y la autoridad emitirá la respectiva resolución.

De presentarse la impugnación, el funcionario encargado del procedimiento administrativo convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado, a fin de que se puedan presentar todas las pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictará la resolución en el término de 8 días.

**Artículo 13.- De la coordinación interinstitucional para el control.-** La Autoridad de Control Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República coordinará acciones con la Policía Nacional, para supervisar el adecuado uso del espacio público de acuerdo a los fines de esta ordenanza, retiro de bebidas alcohólicas de consumo, de venta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

La Autoridad de Control Municipal deberá coordinar también con Agentes Civiles de Tránsito, Intendencia General de Policía, Ministerio de Salud y otras instituciones en aras de cumplir eficazmente el control.

**Artículo 14.- Destino de las multas.-** Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a

financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana, y para la correcta ejecución de la presente normativa.

**Artículo 15.- Coactiva.-** Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo determinado en el artículo 13, se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## **CAPITULO V**

### **POLITICAS PÚBLICAS**

**Artículo 16.- Políticas Públicas.-** Con la finalidad de coadyuvar a la transformación de los patrones socioculturales que originan el excesivo consumo de alcohol que, a su vez, ocasionan las conductas no cívicas que se quieren erradicar, el GAD Municipal de El Pangui, debe implementar las siguientes políticas públicas:

1. Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas a niños, niñas y adolescentes en las unidades educativas del cantón El Pangui, en coordinación con las autoridades desconcentradas pertinentes del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, así como otras instituciones de carácter público o privado.
2. Desarrollar y emprender foros con la ciudadanía sobre el respeto a los espacios públicos y el consumo responsable de bebidas alcohólicas en el cantón;
3. Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir de la ciudad de El Pangui que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público; y la recuperación de las y los ciudadanas y ciudadanos determinados como ebrios consuetudinarios.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

Queda prohibida la distribución y venta de bebidas alcohólicas al por mayor en los locales y establecimientos que no hayan sido autorizados legalmente para ejercer dichas actividades y en caso de incumplimiento de esta disposición por parte de personas naturales o jurídicas, se les sancionará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

f.) Lcda. Magali Ordóñez S., Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui ECGDA.

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario Municipal ECGDO.

**RAZÓN.- CERTIFICO:** Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinaria y extraordinaria de diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil catorce, respectivamente.

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui ECGDO.

El Pangui, 19 de noviembre de 2014, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza a la señora Alcaldesa Encargada, para su sanción y promulgación.

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui ECGDO.

El Pangui, 20 de noviembre de 2014, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Lcda. Magali Ordóñez S., Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui ECGDA.

Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, la Alcaldesa Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Lcda. Magali Patricia Ordóñez Salazar, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce, a las once horas

f.) Dr. Carlos Beltrán M., Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui ECGDO.

---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN PORTOVIEJO**

**Considerando:**

Que, la Ordenanza reformativa a la Ordenanza de determinación y recaudación de la tasa por recolección de basura y aseo público, establece la necesidad de actualizar las tasas de aseo periódicamente, disposición que no se ha cumplido.

Que, se han incrementado los costos para el servicio que presta la Dirección Municipal de Higiene y Aseo, esto es limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición

final de residuos sólidos y especiales en el cantón Portoviejo, acordes al desarrollo acelerado que ha tenido el cantón Portoviejo tanto en los sectores urbanos y rurales, lo que hace necesario actualizar de conformidad a la normativa vigente la Ordenanza que reglamenta la Tasa de Aseo y Saneamiento Ambiental del cantón Portoviejo;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la Codificación del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expide:**

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO**

**Art. 1.-** Están obligados al pago mensual de esta tasa las propiedades inmuebles o establecimientos en general y sin excepción, ubicadas dentro del cantón Portoviejo.

**Art. 2.- OBJETO Y HECHO GENERADOR.-** De conformidad con las normas vigentes en el literal d) y e) del Artículo 55 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece la presente tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, se retribuirá el costo por los servicios de recolección de basura.

**Art. 3.- EXIGIBILIDAD.-** Los sujetos pasivos deberán satisfacer la tasa de aseo y saneamiento ambiental en forma mensual, siendo exigibles a partir del primer día del mes siguiente al de facturación o de emisión del título de crédito.

**Art. 4.- SUJETO ACTIVO.-** El ente acreedor de la tasa de recolección de basura es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo.

**Art. 5.- SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos de la tasa, las personas naturales y jurídicas propietarios, arrendatarios, poseedores y usufructuarios de todo tipo de propiedades inmuebles o establecimientos en general, sin excepción, ubicadas dentro del cantón Portoviejo.

Serán además considerados sujetos pasivos:

- Quienes ejerzan cualquier tipo de actividad o tengan domicilio en el cantón Portoviejo.
- Quienes realicen cualquier tipo de espectáculo público dentro del cantón Portoviejo.

**Art. 6.- BASE IMPONIBLE Y TARIFA.-** La base imponible y tarifa para la determinación de la tasa, se fijará de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Una tarifa del 15% sobre el valor facturado mensualmente por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien hiciere sus veces por el rubro de venta de energía eléctrica de cada usuario, más un valor fijo progresivo en relación al rango de consumo de kilowatios de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA DE VALORES CONSTANTES**

Consumo mensual de KWH	Valor del SBU (factor)
0-50	0,00228
51-130	0,00251
131-150	0,00301
151-200	0,00391
201-300	0,00548
301-500	0,00822
501-700	0,01315
701-1000	0,02301
1001-1500	0,04371
1501-2000	0,08742
2001-10000	0,20981
>10000	0,50000

Para los usuarios de la tarifa de la dignidad el porcentaje será del 1% de la base imponible sin componente fijo, ni otros recargos.

Los sujetos pasivos deberán satisfacer mensualmente la tasa, dentro de las planillas de consumo de energía eléctrica u otros mecanismos que establezca el GAD Municipal por resolución motivada del Alcalde.

- b) La persona natural, jurídica o cualquier sociedad que contrate, promueva o administre cualquier tipo de espectáculo público, exposiciones o ferias con fines de lucro, dentro del cantón Portoviejo, pagarán una tasa fija única de 0.10% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle dicho evento, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo, dicho valor no podrá superar los tres Salarios Básicos Unificados.

En los casos en que por las características del espectáculo público, exposición o feria con fines de lucro, se requiera mantener ocupado el lugar donde se desarrollará dicho evento, por un tiempo mayor a un día, se aplicará una tasa diaria de 0.05% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle dicho evento, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo, dicho valor no podrá superar los cinco Salarios Básicos Unificados.

En estos casos la recaudación estará a cargo del GAD municipal de Portoviejo.

- c) La persona natural, jurídica o cualquier sociedad que ejerza cualquier tipo de actividad con fin de lucro y no sea posible determinar el cobro de esta tasa mediante lo estipulado en el literal a) de este artículo, deberán cancelar el valor equivalente al 1.5% del Salario Básico Unificado de manera mensual. En este caso la recaudación estará a cargo del GAD municipal de Portoviejo.

**Art. 7.-** La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien haga sus veces, será el Agente de retención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo de los valores que por concepto de recaudación se cobrasen,

los mismos que deberán ser depositados en las cuentas bancarias que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo. La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, deberá remitir mensualmente a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, los diferentes reportes de distribución de la facturación por bloques de consumo y el detalle total de lo recaudado por concepto de esta tasa; así mismo la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, reportará a la Municipalidad el detalle de los valores recaudados en la emisión de fin de año, en el balance anual.

**Art. 8.- DE LAS EXONERACIONES Y REDUCCIONES.-** Únicamente se encuentran exentas del pago de la presente tasa que determina esta Ordenanza, al GAD municipal de Portoviejo y sus empresas públicas municipales.

Se reducirá en un cincuenta por ciento del valor final calculado, de manera exclusiva, a las entidades u organizaciones categorizadas como de fin social por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, reducción que también aplica para aquellas que realicen actividades comunicacionales de manera permanente.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

El GAD Municipal de Portoviejo, previa coordinación interinstitucional, se reserva el derecho a realizar por cuenta propia la gestión de cobranza que por más de tres meses la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien hiciere sus veces, no haya podido efectivizar, respecto de lo recaudado por tasa de aseo exclusivamente.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que se realicen los ajustes técnicos y operativos necesarios por la Corporación Nacional de Electricidad Regional Manabí o quien haga sus veces y concretar los preceptos de esta Ordenanza, se coordinará aplicando el sistema tarifario vigente, hasta antes de la aprobación de este instrumento legal.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se derogan todas las disposiciones anteriores que consten en otras Ordenanzas y se opongán a la presente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Portoviejo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

f.) Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde de Portoviejo

f.) Dr. David García Loor, Secretario Concejo Municipal.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo en dos sesiones distintas celebradas los días 11 y 18 de diciembre de 2014, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 18 de diciembre de 2014.

f.) Dr. David García Loor, Secretario del Concejo Municipal.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.-** En la ciudad de Portoviejo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce, las 16H10.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO.

f.) Dr. David García Loor, Secretario del Concejo Municipal.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.-** Portoviejo, 20 de diciembre de 2014.- 15H15- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, ASEO PÚBLICO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO y procédase de acuerdo a la Ley.

f.) Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde de Portoviejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.-** Proveyó y firmó el Ing. Agustín Casanova Cedeño, Alcalde del cantón Portoviejo, el día 20 de diciembre de 2014, a las 15H15.- Lo Certifico:

f.) Dr. David García Loor, Secretario del Concejo Municipal.

---

No. GADMS-010-2014

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALITRE**

**Considerando:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que las juntas parroquiales y rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece respectivamente, las funciones, competencias exclusivas, del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, es necesario regular el control del expendió y consumo de bebidas alcohólicas a fin de precautelar el orden y la seguridad de los habitantes del cantón Salitre, y;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Expende:**

**LA ORDENANZA DEL CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.**

**Art 1.-Ambito de Aplicación.-** La presente Ordenanza regula el horario de funcionamiento de los locales y establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, los mismos que para su funcionamiento obtendrán el respectivo permiso de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, el mismo que será otorgado a través de la Jefatura de Planificación Urbana y Rural en coordinación con Comisario Municipal, permiso que tendrá una duración de un año calendario.

Los establecimientos indicados anteriormente, exhibirán dicho permiso en un lugar visible, y la lista de bebidas que expendan con su respectivo permiso.

**Art. 2.-** Los horarios de funcionamiento de los locales que se dediquen a la comercialización de todo tipo de bebidas alcohólicas en el cantón Salitre, será el siguiente:

De lunes a jueves:

- a) Locales de abarrotes, tiendas comercios, comisariatos delicatessen, desde las 20h00 hasta las 23h00.
- b) Locales de diversión, nocturnas, cantinas, nighth club, espectáculos para adultos, desde las 18h00 hasta las 02h00.
- c) Billas y billares, bar-restaurantes, discotecas, karaokes, bar-karaokes y otros desde las 20h00 hasta las 02h00 del siguiente día, respectivamente.
- d) Venta de licores-licorerías desde las 09h00 hasta las 24h00.

Viernes y sábados:

- a) Locales de abarrotes, tiendas comercios, comisariatos delicatessen, desde las 09h00 hasta las 23h00.
- b) Locales de diversión, nocturnas, cantinas, nighth club, espectáculos para adultos, desde las 18h00 hasta las 02h00, del siguiente día, respectivamente.
- c) Billas y billares, bar-restaurantes, discotecas, karaokes, bar-karaokes y otros desde las 10h00 hasta las 02h00 del siguiente día, respectivamente.
- d) Venta de licores-licorerías desde las 09h00 hasta las 24h00.

**Art. 3.-** Prohíbese el expendido de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años de edad tal y conforme establece la Ley.

**Art. 4.-** Queda totalmente prohibida la comercialización y consumo en calles, plazas, miradores, centros educativos, templos, canchas deportivas, parques, parterres, portales, aceras, o en definitiva en lugares públicos no autorizados.

**Art. 5.-** En caso de incumplimiento de la prohibición de expendio, comercialización y más disposiciones anteriores, por parte de personas naturales o jurídicas propietario de los locales u organizaciones de eventos serán sancionados por el Comisario Municipal con la multa de USD \$ 100 y clausura de 8 días, la primera vez; multa de USD \$ 200 y clausura de 15 días, la segunda vez; con la clausura definitiva en caso de tercera ocasión.

El valor de los permisos y las sanciones económicas impuesta por el señor Comisario Municipal serán recaudados por el señor Tesorero Municipal previa emisión de respectivo título de crédito.

**Art. 6.-** Los propietarios y representantes o administradores de los locales y comercios mencionados en el artículo primero de esta ordenanza, serán responsables del cuidado y mantenimiento de los establecimientos, así como implantar

moral y buenas costumbres, para que no sea alterada la paz de los ciudadanos con escándalos en el interior de sus locales o en sectores aledaños a los mismos.

**Art. 7.-** Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento barras, bares, cantinas, salones, karaokes y demás establecimientos similares que se instalen a menos de cien metros de hospitales, iglesias, centros educativos, asilos de ancianos e instituciones públicas.

**Art. 8.-** Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de prostíbulos y demás establecimientos similares, que se encuentren a una distancia menor a 100 metros del límite de la zona urbana.

**Art. 9.-** Los empresarios, personas o instituciones autorizadas para realizar bailes públicos, show artísticos, que persigan fines de lucro y otros actos similares, requieran el permiso correspondiente que será otorgado por el Comisario Municipal y tendrán un valor de \$ 50 dólares, las instituciones el 50% de dicho valor y se exonerará totalmente del valor cuando se trate de alguna labor benéfica previa clasificación por parte del comisario.

**Art. 10.-** Los locales y comercios descritos en el artículo 2 literal a), podrán permanecer abiertos los días domingos, siempre y cuando no vendan bebidas alcohólicas de cualquier clase de naturaleza, lo cual les está expresamente prohibido.

**Art. 11.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que mediante ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones se opongan a la presente.

**Art. 12.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal – Salitre, realizará todas las acciones necesarias a fin de que la presente ordenanza sea conocida y aplicada adecuadamente por todas las personas naturales o jurídicas, involucradas en el tema y, buscará los medios idóneos para la aplicación efectiva de sanciones en caso de incumplimiento.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se le oponga.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Ejecútese la presente ordenanza del control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas y la regulación del funcionamiento de los locales que expenden y comercializan las mismas.

**SEGUNDA.-** Esta ordenanza entrará en vigencia en el plazo de ciento ochenta días a partir de su aprobación, tiempo durante el cual será sociabilizada a la población Salitreña

**TERCERA:** Publíquese en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio Web Institucional de la Municipalidad del Cantón Salitre de la Provincia del Guayas y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salitre a los dieciséis días del mes de Octubre de dos mil catorce.

f.) Francisco León Flores, Alcalde del GADM-Salitre.

f.) Ab. Oscar Jiménez Silva, Secretario General.

**Certifico:** Que la presente **ORDENANZA DEL CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinaria distintas, la primera celebrada el 03 de Octubre y la segunda de fecha realizada el 16 de Octubre del año dos mil catorce; habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las sesiones indicadas.

Salitre, 21 de Octubre 2014.

f.) Ab. Oscar Jiménez Silva, Secretario General.

**ALCALDÍA MUNICIPAL.- VISTOS.-** Salitre, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil catorce a las 14h00.- En uso de las atribuciones que me concede el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**, la presente, **ORDENANZA DEL CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.**, y **ordeno su PROMULGACION.**

f.) Francisco León Flores, Alcalde del GADM-Salitre.

Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA DEL CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y LA REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS.**, el señor Francisco León Flores, Alcalde del Cantón Salitre, en la fecha que se indica. Lo certifico.-

f.) Ab. Oscar Jiménez Silva, Secretario General.

---

**No. 10-2014**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

**Considerando:**

Que, la finalidad del todo gobierno municipal es el bien común local y el bienestar material y social de la colectividad,

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas

la Policía Nacional coordinara sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizados.

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...".

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que "el Estado garantizara la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno"

Que, el artículo 31 del COOTAD, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado regional:

a) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; y,

Que, el artículo 37, literal m) del COOTAD, dispone que el gobernador tendrá las siguientes atribuciones, "Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada región y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno regional autónomo, la ciudadanía y la Policía Nacional";

Que, el artículo 41 literal g) del COOTAD, dispone como función del GAD Provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución en el marco de sus competencias"

Que, el literal j) del artículo 41 del COOTAD, dispone que una de las funciones del GAD Provincial es "Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección y seguridad, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 50 literal n) del COOTAD. Dispone como atribución del PREFECTO "Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente".

Que, el Art. 45 respecto a "Participación Ciudadana" de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y

control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, en los términos de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión.

El Ministerio del Interior asegurará la **coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados** en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía.

Que, el literal n) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el literal q) del Art. 60 del COOTAD, establece como una atribución del Alcalde o Alcaldesa, “coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 64, literal k) del COOTAD, Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD, Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y n) las que determine la ley.

Que, el Art. 67 literal q) del COOTAD, a la Junta Parroquial Rural le corresponde, promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley.

Que, el Art. 67 literal r) del COOTAD, a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, el Art. 70 literal n) del COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.

Que, el Acuerdo Ministerial No.1478, establece las normas y procedimientos para la organización, capacitación y funcionamiento de los Comités Barriales de Seguridad.

Que, la violencia es una relación social particular de conflicto que se inscribe en procesos históricos concretos y afecta tanto a personas, actores sociales como a instituciones democráticas, pero es también un proceso que, para impedir que estalle en hechos delictivos y criminales, debe atacarse en cada uno de sus componentes;

Que, para ello es indispensable contar con un sistema coordinado que abarque a todas las instituciones que de una u otra manera se relacionan con la seguridad ciudadana.

Que, el escenario Municipal es el escenario más favorable para el encuentro de la autoridad con la comunidad y la policía nacional y por ende corresponde al GAD asumir la función rectora del complejo institucional seccional.

Que, es necesario dictar las normas que permitan el cumplimiento, por parte de la administración municipal, de las Obligaciones que le asigna el artículo 54 literal n) y 60 literal q) del COOTAD; y

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### Expite:

La siguiente **ORDENANZA No. 10-2014. QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.**

#### TITULO I

#### DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 1.- SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.-** Se entiende por Seguridad y Convivencia Ciudadana, para efectos de esta Ordenanza, a la acción integrada que desarrolla el Gobierno Municipal, con la colaboración de los actores sociales Públicos y Privados, Fuerzas del Orden, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Las normas de este título apuntan a garantizar los derechos de las personas y exigir el cumplimiento de sus deberes, creando mecanismos que les permitan acceder, real y efectivamente a los procesos de toma de decisiones y al buen uso del espacio público.

**Art. 2.- VIOLENCIA.-** Se concibe la violencia como la actividad que causa daño a las personas, y que promueven una percepción de inseguridad en la sociedad; comprende la violencia delictiva, violencia social, intolerancia y perjuicio.

**Art. 3.- PRINCIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA.-** Las normas de este título deben aplicarse, y las políticas municipales de seguridad y convivencia ciudadanas elaborarse y ejecutarse, a partir de los siguientes principios:

**Prevención.-** Es el conjunto de medidas destinadas a impedir o limitar la comisión de un delito, incidente y accidente, con la finalidad de anticipar y/o evitar la reincidencia. Representa una prioridad de la política de seguridad ciudadana con la asistencia de la participación ciudadana a través de estrategias y modalidades de acción necesarias para la realización de este, como la prevención situacional (sitios acogedores, integradores y articuladores), la prevención social (acciones sobre las causas estructurales, económicas, sociales y culturales) y la prevención institucional (inteligencia policial, respuesta temprana);

**Ciudadanía.-** Se entiende al conjunto de personas con derechos inalienables, iguales reconocidos en la Constitución y Leyes vigentes.

**Integralidad.-** Las políticas deben desarrollarse mediante una política integral, coordinada y articulada, que permita establecer un sistema global de intervención; sobre Prevención, Respuesta, Justicia, Participación Ciudadana, y,

**Convivencia.-** Se entiende como la condición y circunstancia de vivir con otros, dicha convivencia demanda de una comunicación permanente y la expresión de sentidos y saberes que al ponerse en escena, junto con procesos de conciliación, conducen a una relación armónica entre distintos individuos.

**Art. 4.- OBJETIVO.-** La presente Ordenanza y de las políticas municipales en materia de seguridad y convivencia ciudadana tiene por objeto, mejorar la calidad de vida, fortalecer las instituciones del sistema integrado municipal de seguridad y convivencia ciudadana y las involucradas con él, reducir la violencia, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel municipal.

**Art. 5.- GOBIERNO DE LA SEGURIDAD.-** La actuación municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadana apuntará a conseguir un Gobierno de la Seguridad, entendido como el desarrollo de mecanismos que impulsen la participación ciudadana, esto es, el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones y en la gestión para la prevención, respuesta, justicia, y el desarrollo de valores de convivencia ciudadana y el equilibrio de los factores que garanticen la seguridad ciudadana, sobre la base de la integridad y la cooperación sistematizada de las instituciones involucradas.

## CAPITULO II

### DEL SISTEMA INTEGRADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

**Art. 6.- SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD.-** El Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y la Sociedad Civil, de normas, recursos y doctrina, orientados a garantizar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a vivir en un entorno que garantice la convivencia democrática y armónica, a través de la gestión integrada de la información, prevención, participación y corresponsabilidad, así como de sistemas efectivos de justicia y respuesta.

**Art. 7.- CREACIÓN Y FINALIDAD DEL SISTEMA.-** Créase el Sistema Municipal Integral de Seguridad Ciudadana (SIMISEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción de las instituciones públicas, privadas, la comunidad y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social en el marco del respeto de los derechos humanos.

**Art. 8.- COMPONENTES DEL SISTEMA.-** De conformidad con lo que dispone el numeral 4.5.2. Estructura del sistema de seguridad ciudadana de la “Guía para la Gestión de la Seguridad Ciudadana, emitida por el Ministerio del interior en el año 2010, La estructura del Sistema de Seguridad Ciudadana está organizada de acuerdo al ordenamiento territorial establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por lo tanto se conformará con arreglo a las unidades territoriales existentes:

Son instancias integrantes del Sistema Municipal Integrado de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, cuenta con el Director Ejecutivo
- b) Comités Parroquiales de Seguridad Ciudadana.
- c) Comités Barriales Seguridad Ciudadana.

La Dirección Ejecutiva del C.S.C.M. es la autoridad técnico ejecutivo, encargado de proponer al Concejo Municipal, el diagnóstico, la política, los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su revisión, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel cantonal. Contará con profesionales, técnicos y especialistas en temas de seguridad ciudadana y operativamente dependerá del Consejo Directivo del C.S.C.M.

**Art. 9.- RECTORÍA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar actuará como ente rector del sistema al que se refiere el artículo seis (6), ejerciendo funciones de ejecución, coordinación, liderazgo, generación de sinergias y aportación de recursos.

**Art. 10.- FRENTE DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-** La acción municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadana tendrán un Frente Institucional de Acción y un Frente de Coordinación Interinstitucional.

SECCION I

FRENTE INSTITUCIONAL DE ACCION

**Art. 11.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.-** La estructura orgánica municipal en materia de seguridad ciudadana, tendrá dos componentes:

- a) Comisión Legislativa de Seguridad Ciudadana Municipal, y
- b) Instancia de Gestión de Seguridad Ciudadana Municipal.

**Art. 12.- COMISION LEGISLATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL.-** Será la encargada de dar cumplimiento, artículo 393 de la Constitución, referente a la aprobación de las Políticas Públicas de Seguridad Humana.

**Art. 13.- LA COMISION LEGISLATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL.-** Es la dependencia municipal que, se conformará por un Concejal, un delegado del Gobierno Parroquial y un Delegado de participación ciudadana.

Corresponde a la Comisión Legislativa de Seguridad:

- a) Definir las políticas de seguridad y convivencia ciudadana y ponerlas a consideración del concejo municipal para su aprobación.
- b) Informar semestralmente al Concejo Municipal, sobre las acciones desarrolladas por el C.S.C.M.
- c) En coordinación con el Director Ejecutivo del C.S.C.M., asesorar al Alcalde en seguridad y convivencia ciudadana;
- d) Evaluar los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos;
- e) Auditar el gasto y gestión de seguridad ciudadana ejercida por el C.S.C.M.

**Art. 14.- INSTANCIA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL.-** Es el organismo responsable de la seguridad y convivencia ciudadana, constituye la DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL, que constituye la instancia de gestión de la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Art. 15.- INTEGRACIÓN.-** Integrada por las siguientes dependencias: Dirección de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos, Veeduría de Seguridad Ciudadana, y Cuerpo de Seguridad VIP.

La veeduría de Seguridad Ciudadana, cuya misión es de ejercer el derecho del control social en la gestión pública, a fin de incidir en la eficiencia su eficacia, determinar los factores y niveles de intervención en los procesos, procedimientos y decisiones y la generación de espacios de consenso y mejora de la capacidad del modelo de distritos y circuitos que involucra líneas estratégicas de respuesta y justicia por un lado y; por otro la prevención y la misma participación ciudadana.

La veeduría de seguridad ciudadana, se elegirá democráticamente en la asamblea de autoridades locales por medio de acta de constitución, con máximo cinco ciudadanos, en el acta debe contener la identificación del ciudadano participante, objeto de la veeduría, duración de la veeduría, nivel territorial y residencia.

La Policía Municipal como dependencia integrante de la instancia de gestión de seguridad, aporta a la seguridad y convivencia ciudadana, a través del cumplimiento de deberes y atribuciones que se le asigne.

El cuerpo de bomberos como dependencia de la instancia de gestión de seguridad, aporta a la seguridad y convivencia ciudadana, a través del cumplimiento de sus funciones establecidas en la ley respectiva.

El cuerpo de seguridad VIP, como dependencia de la Instancia de Gestión de Seguridad, aporta a la seguridad personal del Alcalde, a través del cumplimiento de sus funciones establecidas por el Director de seguridad ciudadana.

**Art. 16.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-** La Dirección Ejecutiva del C.S.C.M., es la instancia operativa y ejecutiva dependiente del Consejo Directivo de Seguridad, encargada de la gestión, supervisar y evaluar las instituciones públicas vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, así como del análisis de información, y la propuesta de Política Pública, para consideración de la comisión de seguridad.

SECCION II

FRENTE DE COORDINACIÓN INTER - INSTITUCIONAL

**Art. 17.- COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL,** la acción apuntará a establecer una relación de Coordinación entre el GADM del Cantón Simón Bolívar y la entidades que conforman el C.S.C.M. Para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será el encargado de articular a los diversos integrantes del sistema, la dependencia de coordinación será el Consejo Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, como cuerpo colegiado. La instancia de coordinación estará conformada por el Consejo Directivo del C.S.C.M.C.S.B.

**Art. 18.- OBJETIVOS DE LA COORDINACIÓN.-** La coordinación entre los componentes del Sistema Municipal de Seguridad Ciudadana, se efectuará a fin de lograr los siguientes objetivos:

- Implementar los procesos de control sobre las instituciones vinculadas a seguridad y convivencia ciudadana.
- Recopilar información útil, verás y oportuna, necesaria para la elaboración y actualización del Diagnóstico de seguridad ciudadana.
- Coordinar planes, proyectos, programas, acciones y estrategias en materia de Seguridad Ciudadana y prevención de violencias e inseguridades.
- Coordinar para evitar la duplicidad de esfuerzos en materia de seguridad.

- Coordinar para procurar el fortalecimiento de los componentes del sistema de seguridad ciudadana.
- Coordinar la participación ciudadana en los diferentes proyectos, programas, acciones y estrategias de seguridad ciudadana.
- Coordinar con los diferentes niveles de gobiernos del área de influencia los planes de seguridad ciudadana.

**Art. 19.- COORDINACIÓN CON EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.-** Se dirigirá a lograr el fortalecimiento del modelo de distritos y circuitos, es decir a lo relacionado con la infraestructura y recursos de la Policía Nacional y Justicia; Así como de la gestión de recursos financieros para proyectos de seguridad y prevención del delito e inseguridades

**Art. 20.- COORDINACION CON EL CONCEJO PROVINCIAL.-** La acción se orientara a promover el desarrollo de sus competencias en el área rural, como el mejoramiento de la red vial para viabilizar el patrullaje y control por parte de las FF.OO, así como el financiamiento de programas y proyectos de prevención del delito.

**Art. 21.- COORDINACIÓN CON GESTOR DE SEGURIDAD PROVINCIAL.-** Se encaminara a lograr y gestionar recursos para implementar programas, y proyectos de prevención de delitos.

**Art. 22.- COORDINACION CON EL SISTEMA ECU-911.-** Se orientara a lograr fortalecer el sistema ECU-911 en todo el territorio del GADM-CSB. Para logara un adecuado manejo de emergencias hospitalarias, respuesta amada y de conraincendios;

**Art. 23.- COORDINACION CON LA POLICÍA NACIONAL.-** Apuntará a conseguir que la PN., se ajuste a las políticas de seguridad, puedan adecuarse a los cambios que exijan los resultados del diagnóstico obtenido por el C.S.C.M., se fortalezca en función del modelo de distritos y circuitos, y se adapten a las exigencias de distribución territorial según los circuitos determinados por el Ministerio del Interior.

Se fomentará el establecimiento de unidades de policía comunitaria como células básicas del trabajo policial.

**Art. 24.- COORDINACION CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.-** La acción se dirigirá a la consecución y fortalecimiento de juzgados, fiscalías y prevención de conflictos, con sistemas de capacitación y creación de una red de centros de equidad y justicia para la mediación comunitaria, el arbitraje en conflictos ciudadanos y accesos a la justicia, a la implementación de centros de mediación alternativo. Para contribuir al mejoramiento del sistema de investigación y a la sanción de los delitos.

El CSCM, celebrará acuerdos con centros educativos de tercer nivel de los cantones de Babahoyo y Milagro, para conseguir la participación con valor académico de los estudiantes de derecho o voluntarios, en los centros de mediación comunitaria y arbitraje de conflictos urbanos.

**Art. 25.- COORDINACION CON LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD DEL AREA DE INFLUENCIA.-** La acción se dirigirá a promover un plan mancomunado de seguridad ciudadana, y a promover la creación de una mancomunidad de seguridad y gestión del desarrollo.

**Art. 26.- COORDINACION CON EL PRESIDENTE CANTONAL DE BRIGADAS BARRIALES.-** La acción se dirigirá a fortalecer la Brigadas Barriales y a conformar el voluntariado para participar en los diferentes programas y proyectos de seguridad ciudadana.

**Art. 27.- COORDINACION CON EL SISTEMA DE SALUD Y EDUCACION.-** La acción consistirá en promover que la distribución en el territorio de los servicios correspondientes y la organización de servicios de salud y educación se haga en función de los asentamientos humanos, gestionando infraestructuras adecuadas de menor a mayor complejidad, para la Parroquia, y comunidades del cantón. Adicionalmente se encargara el registro de información que siendo manejada por el sistema de salud y educativo es necesario para elaborar las estadísticas del Sistema Integrado de seguridad.

Se coordinara también con los centros educativos, contenidos que incluyan cursos específicos de valores, derechos humanos y cultura de paz; para lograr una educación libre de violencias.

## TITULO II

### DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL

**Art 28.- CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL.-** El C.S.C.M. es una instancia de participación ciudadana e inter institucional, El C.S.C.M. Está integrado por una Asamblea de Autoridades Locales, un Consejo Directivo de Seguridad y una Dirección Ejecutiva.

**Art. 29.-** La Asamblea General de autoridades, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El/la Alcalde/sa del cantón, que lo presidirá;
- b) El Jefe/a Político del cantón; como vicepresidente.
- c) El Comisario Nacional de Policía del Cantón;
- d) El Comandante de unidad de Policía Comunitaria del Distrito o Circuito
- e) El Comandante de la Fuerzas Armadas de mayor rango o su delegado de la jurisdicción más cercana.
- f) El representante de la Comisión de Tránsito del Ecuador.
- g) Un representante de los medios de comunicación del Cantón.
- h) El Presidentes/as de la Junta Parroquial de Lorenzo de Garaicoa,
- i) El presidente cantonal de las Brigadas Barriales.

- j) Los/as representantes del sector educativo primario y secundario;
- k) Un representante por cada una de las nacionalidades indígenas del Cantón;
- l) Un/a representante del sector de Salud;
- m) El/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- n) El/ a jefe/a de la Policía Municipal del GADM.
- o) El/a representante de Consejo y Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- p) Los representante de las entidades religiosas;
- q) Los/as líderes barriales y comunitarios del cantón;
- r) Un/a representante de las organizaciones juveniles, de mujeres de trabajadores, etc;
- s) Los representantes de la empresa privada de seguridad:
- t) Presidentes/as de las asociaciones de producción, etc.
- u) Juez/a del Cantón.
- v) El/a Gestor/a del Consejo de Seguridad Ciudadana de la provincia;
- w) Fiscal del Cantón.
- x) Otras instituciones y organizaciones sociales.

**Art. 30.-** Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegará por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el consejo es institucional y no personal.

**Art. 31.-** La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del presidente del consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

**Art. 32.-** El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de que no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos, en caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el consejo.

**Art. 33.-** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

**Art. 34.-** En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

**Art. 35.-** Son atribuciones de la Asamblea General por medio de su presidente, las siguientes:

- a) Coordinar con el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Provincial los Planes, proyectos y Programas en materia de seguridad Ciudadana.
- b) Gestionar y Coordinar con la Gobernación y diferentes ministerios vinculados a seguridad recursos necesarios para implementar programas de prevención y fortalecimiento institucional de la seguridad ciudadana.

**Art. 36.-** El Consejo Directivo constituye la instancia de coordinación inter institucional, y se estructura de la siguiente manera:

- a) El/a Alcalde/sa del Cantón, quien lo presidirá;
- b) El Jefe/a Político, como vicepresidente;
- c) El Comandante de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de tránsito, Policía Municipal y Cuerpo de Bomberos;
- d) El presidente de la Junta Parroquial de Lorenzo de Garaicoa
- e) El Director Cantonal de las Brigadas Barriales o Voluntariado;
- f) El Juez y Fiscal del Cantón.
- g) El Representante del Sector Educativo y Salud.
- h) Un Concejal delegado por el Concejo
- i) Un Delegado por la Cámara de Comercio del Cantón Simón Bolívar
- j) Un Delegado del Sector Agropecuario
- k) Un Delegado del Consejo Cantonal de las Juventudes
- l) Un Delegado por los Rectores (as) y Directores (as) de Colegios y Escuelas del Cantón Simón Bolívar
- m) Un Delegado de los Centros de Diversión.
- n) Otros que la Asamblea crea conveniente.

**Art. 37.-** El Consejo Directivo sesionará obligatoriamente en forma mensual de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación.

**Art. 38.-** El quórum para las reuniones del consejo directivo, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el consejo directivo es institucional y no personal.

**Art. 39.-** Los miembros del Consejo Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo Directivo se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Art. 40.-** Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Promover el desarrollo del Sistema de Seguridad Ciudadana, generando sinergias entre sus miembros y la participación ciudadana.
- b) Implementar la Política Pública de Seguridad Ciudadana, aprobada por el Consejo Municipal.
- c) Coordinar las acciones de las diferentes líneas estratégicas de una Política Pública Integral de Seguridad Ciudadana.
- d) Gestionar los diferentes recursos para fortalecer el sistema de seguridad Ciudadana.
- e) Evaluar la implementación de las políticas Públicas de seguridad.
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual de seguridad hasta el 10 Octubre de cada año.

**Art. 41.-** Las funciones del Presidente del Consejo Directivo y de la Asamblea General de autoridades, son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos.
- b) Formular la convocatoria a las sesiones de los consejos.
- c) Formular el orden del día de las sesiones.
- d) Instalar y clausurar las sesiones.
- e) Suscribir conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las sesiones de los consejos y sus decisiones.
- f) Gestionar ante el GADM, para que el presupuesto del C.S.C.M. se incluya en el Presupuesto general del GADM del cantón Simón Bolívar.
- g) Gestionar los recursos financieros suficientes ante el GADM para el funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana municipal.

**Art. 42.-** El Director Ejecutivo será nombrado de una terna que propondrá el presidente al Consejo Directivo, debiendo tener los medios y recursos necesarios para constituirse en la instancia de gestión de seguridad ciudadana.

**Art. 43.-** El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional de carrera en ramas a fines a la seguridad y/o una persona con título de tercer nivel, en cualquiera de las siguientes áreas de: Jurisprudencia, Psicología, y Sociología, con curso de gestión de seguridad o en su defecto un ex oficial de las Fuerzas Armadas o policía nacional con título de tercer nivel en áreas de: Ingeniería en Seguridad y/o máster en Ciencias de Seguridad.

**Art. 44.-** El Director ejecutivo es responsable por la gestión de seguridad ciudadana en todos sus procesos, y la responsabilidad de la seguridad ciudadana en el territorio municipal recaerá sobre los integrantes del Consejo Directivo del C.S.C.M.

**Art. 45.-** Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) Coordinar con la Dirección de Planificación del GADM, los objetivos de seguridad y el desarrollo territorial.
- c) Elaborar el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- d) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) hasta el 10 de Septiembre de cada año.
- e) Elaborar los informes de actividades mensuales;
- f) Ejecutar las Políticas Públicas aprobadas por el Concejo Municipal.
- g) Administrar el presupuesto del sistema de seguridad ciudadana.
- h) Coordinar sus acciones con el Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana Municipal;
- i) Dirigir, Normar y gestionar la seguridad VIP.
- j) Dar fe de las actuaciones de los consejos.
- k) Brindar asistencia técnica y fortalecimiento institucional y materia de seguridad y convivencia ciudadana.
- l) Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le disponga.

**Art. 46.- COMITÉ PARROQUIAL RURAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** El Comité Parroquial Rural estará conformado según lo dispuesto por el numeral 4.8 de la Guía de Gestión de Seguridad Ciudadana emitida por el Ministerio del Interior y dirigido por el Presidente del Gobierno Parroquial Rural y para su gestión estará integrado básicamente por los siguientes miembros:

- ◆ El Presidente del Gobierno Parroquial Rural.
- ◆ Los Vocales del Gobierno Parroquial Rural.
- ◆ El Teniente Político.
- ◆ El Jefe del Comando Sectorial de la Policía Nacional.
- ◆ Representante de Organizaciones culturales, étnicas y sociales
- ◆ Delegados de los recintos, comunas y pequeños poblados que pertenecen a la Parroquia.
- ◆ Representante de los Gremios de Trabajadores, Artesanos, Mercados, etc.
- ◆ Representante de las entidades públicas que existieren en la Parroquia.

- ◆ Representante de las entidades religiosas.
- ◆ Otros que existieran en la Parroquia.

**Art. 47.- COMITES BARRIALES Y COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** El Acuerdo Ministerial No. 1478 establece las normas y procedimientos para la organización, capacitación y funcionamiento de los Comités Barriales y Comunitarios de Seguridad, dispone que “Los comités barriales de seguridad deben constituirse en organizaciones cívicas, apolíticas, que tengan como objetivo fundamental, organizar a la comunidad civil en sus respectivos territorios, fomentando la protección de las personas y de sus bienes, y coadyuvando para alcanzar la seguridad ciudadana y el orden público, bajo el liderazgo de la respectiva Gobernación y la coordinación de la Policía Nacional a través de su Policía Comunitaria”.

Los Comités Barriales de Seguridad, participarán activamente en la elaboración y ejecución de los diagnósticos, y planes de seguridad ciudadana que impulse el C.S.C.M.C.S.B.

**Art. 48.- FUNCIONES DE LOS COMITES PARROQUIALES, BARRIALES Y COMUNITARIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA.-**

Son funciones del Comité Parroquial las siguientes:

- Conocer y analizar los problemas de seguridad ciudadana y proponer políticas para su solución.
- Promover la capacitación, organización y participación ciudadana por medio de un voluntariado.
- Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- Proponer y ejecutar Convenios interinstitucionales.
- Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.
- Promover la inteligencia social, para elaborar el diagnóstico de seguridad, determinar debilidades y vulnerabilidades en su jurisdicción.
- Recomendar la realización de campañas de comunicación e información para alcanzar la participación y apoyo de la ciudadanía a los programas de seguridad.
- Otras que fueren pertinentes para los propósitos de la seguridad y convivencia ciudadana.

### **TITULO III**

#### **DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 49.- POLÍTICAS PÚBLICA.-** Corresponde al Concejo Municipal, aprobar la política pública de seguridad

y convivencia ciudadana y de los instrumentos adecuados para su ejecución, definidos por el C.S.C.M.

**Art. 50.- OBLIGATORIEDAD.-** Las Políticas Públicas de Seguridad y Convivencia Ciudadana aprobadas por el Concejo Municipal serán de cumplimiento obligatorio para todos los actores existentes en el cantón y solo podrán ser modificadas por el mismo Concejo, con informe previo del C.S.C.M.

**Art. 51.- PLANIFICACIÓN MUNICIPAL.-** En todos los planes y políticas municipales se tomará en cuenta los criterios de prevención situacional, social, comunitaria, y las variables de seguridad y convivencia ciudadana, a fin de asegurar su coherencia con las políticas de seguridad a las que se refiere este capítulo. Esta disposición alcanzará no solo a los planes y programas, sino a las actividades municipales relacionadas con el diseño urbano, el desarrollo de redes de infraestructura en general y prestación de servicios.

**Art. 52.- OBJETIVOS.-** Son objetivos de la política pública de seguridad los siguientes:

- a) Consolidar la transformación de un modelo de seguridad basado en el desarrollo humano y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos.
- b) Mejorar los niveles de seguridad y calidad de vida, relacionada con la percepción de la inseguridad de los habitantes del cantón.
- c) Asumir el control de violencia en todas sus manifestaciones.
- d) Contribuir al logro de niveles adecuados de convivencia.
- e) Brindar apoyo a las personas estigmatizadas y vulnerables.
- f) Dar garantías para la realización de actividades comerciales, turísticas y productivas.
- g) Gestionar para mejorar la capacidad de respuesta de las instituciones de seguridad.
- h) Acercar a la ciudadanía con las instituciones encargadas de seguridad.
- i) Permitir el uso adecuado del espacio público y las vías de circulación.
- j) Potenciar acciones preventivas como instrumento para impedir atentados contra la seguridad y convivencia ciudadana.
- k) Promover una visión de Seguridad Humana, que convierta la seguridad defensiva en Seguridad cooperativa y asociativa.
- l) Impulsar la transformación de la seguridad tradicional, para construir un concepto de seguridad humana, basada en la población y en el desarrollo del ser humano.
- m) Abrir los espacios para la participación ciudadana como mecanismo para resolver los problemas de inseguridad y para construir un municipio solidario.

- n) Alentar la participación de la juventud en la identificación de los problemas que les afectan para que los jóvenes sean los gestores y promotores de propuestas de solución en temas de seguridad humana.
- n) Establecer las directrices que normarán la formulación de Planes y Programas de Trabajo comunes y coordinados en el tema de Seguridad Ciudadana, que deberán ser observados por el bloque legislativo de Seguridad Ciudadana Municipal.
- o) Promover la ciudadanía solidaria y responsable en el desarrollo integral del municipio.
- p) Promover la construcción de ciudadanos y no de habitantes urbanos y rurales.

**Art. 53.- CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.-** Se tomará en cuenta las siguientes variables:

- a) Gobierno de la Seguridad Ciudadana en función de la división político administrativo, que comprende el área urbana, el GAD Parroquial y las comunidades.
- b) Factores de riesgo social que promueven comportamientos delictivos.
- c) Implementación de una Política Pública Integral de Seguridad Ciudadana, que permita a la comunidad disponer de las condiciones óptimas de seguridad, las cuales se definen como campos de intervención en materia de respuesta policial y de instituciones de seguridad, educación, salud, ordenamiento territorial, justicia, participación y comunicación. La esencia operacional es la organización de la comunidad, la comunicación entre sus miembros y su enlace con las instituciones involucradas.

## CATIPULO II

### POLITICAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

**Art. 54.- POLÍTICAS SOBRE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.-** Toda actividad comercial o turística que implique el expendio de bebidas alcohólicas o consumo de alimentos se hará en estricto apego a las ordenanzas, normas técnicas y normas, sobre uso del suelo, seguridad humana, seguridad ambiental, control sanitario, incendios y las contenidas en esta política.

- Corresponde exclusivamente al Gobierno Municipal la fijación de horarios para el expendio de bebidas alcohólicas, las mismas que serán controladas por la Comisaría y Policía Municipal, en coordinación con la intendencia de policía y C.S.C.M.
- Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y alimentos preparados cumplirán las normas técnicas de orden público que les sean aplicados dictadas por las autoridades competentes, especialmente las normas de contaminación, incendios, control sanitario, seguridad, prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, y demás normas que les sean aplicables.

- Los comisarios municipales controlarán que no se excedan los niveles tolerables de ruido, según las normas técnicas vigentes.
- Se autoriza la ubicación de locales de venta de bebidas alcohólicas fuera de una radio de 150 metros de los establecimientos educativos.
- Se autorizará el expendio de bebidas alcohólicas únicamente a licorerías, bares, discotecas y karaokes.
- Las licorerías podrán vender sus productos desde las 10:00 y las 01:00 horas Am.; en tanto que los bares, discotecas y karaokes extenderán su horario hasta las 02:30 horas A.m.
- Los bares, discotecas y karaokes anunciarán con 30 minutos antes, que finalizará el espectáculo público y la venta de licor a fin de que los clientes procedan a cancelar sus cuentas.
- Cuando el Gobierno Nacional decreta y fije horarios distintos a los previstos en este artículo, se acatarán los mismos hasta que termine la emergencia.
- Los comedores ambulantes se autorizarán siempre y cuando cumplan las normas de higiene y salud en la manipulación de alimentos, de acuerdo a las normas establecidas por el centro de salud.
- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos;
- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas los días Domingos.
- Los desperdicios que se ocasionen por el consumo de alimentos en los espacios públicos, serán recogidos por los comercios ambulantes que los expenden.
- La autorización para la realización de espectáculos públicos, incluirá el control de venta de bebidas alcohólicas, inclusive las bebidas de moderación.

**Art. 55.- POLÍTICAS SOBRE USO DEL ESPACIO PÚBLICO.-** Los espacios, mobiliario e infraestructura pública son para uso de los ciudadanos, según la naturaleza de los bienes y el principio de respeto a las personas.

Las actividades que se desarrollan en los espacios públicos no pueden restringir el derecho de su uso a las demás personas. Excepto a aquellos que la alcaldía determine o armonice su uso y actividades que se desarrollen en los espacios públicos, dando prioridad para los de uso de la colectividad.

Las siguientes políticas se cumplirán en el marco de las leyes pertinentes:

- Se considera uso indebido del espacio público, el mal estacionamiento de vehículos de todo tipo en lugares no autorizados para ello, la ocupación de vías cerradas para todo vehículo.
- Salvo casos excepcionales y de emergencia, el cierre de vías le corresponde exclusivamente al Gobierno Municipal y al Gobierno Parroquial. En los casos en que los interezados lo requieran podrá utilizarse la guardiana para el control de accesos a urbanizaciones

aplicando las normas que para el efecto determine el C.S.C.M.C.S.B. en ningún caso se podrá conceder ésta autorización, si ello restringe el libre tránsito de peatones y vehículos a las diferentes urbanizaciones o barrios.

- Las compañías de seguridad privada cumplirán sus funciones exclusivamente en espacios privados, dejando exclusivamente el control del espacio público a la Fuerza Pública, Policía Municipal, y Cuerpo de Bomberos. Los guardias privados podrán prestar sus servicios en el espacio público siempre y cuando estén autorizados por el Gobierno Municipal aplicando las normas que dicte el C.S.C.M.; Podrán establecer casetas siempre y cuando se realice el aporte según los literales b,d, y e) del artículos 27 de la ordenanza que crea y regula el C.S.C.M.C.S.B., Cuyo monto será fijado por el Alcalde del cantón. Ninguna autorización se entregará para la operación con guardias armados dentro de espacio públicos.
- Se prohíbe las acciones que ensucien, produzcan o sean susceptibles de producir daño a la infraestructura urbana y pública, postes de alumbrado público, telecomunicaciones, estatuas, señalética, contaminación de espacios urbanos, así como cualquier acto que deteriore a los mismos, acciones que serán sancionadas según las leyes vigentes.
- Ningun espacio Público podrá utilizarse sin la autorización previa por parte del GADM CSB.

**Art. 56.- POLÍTICAS SOBRE USO ILEGAL DE ARMAS**

- Se prohíbe el porte de armas de fuego y blancas en cumplimiento de una cultura de paz.
- Toda persona que porte un arma de fuego, será denunciada y/o puesta a ordenes de la Policía Nacional, para lo cual el comisario municipal en uso de sus facultades, pondrán atención al cumplimiento estricto en las prohibiciones relacionadas a la tenencia de armas de fuego, para el juzgamiento al que se refiere el artículo 33 de la Ley de Fabricación, Importación, Exportación y Tenencia de Armas.

**Art. 57.- POLÍTICAS SOBRE SOLIDARIDAD**

- Se propenderá a una cultura y comportamiento de solidaridad de los ciudadanos en espacios públicos, para prestar ayuda a las personas que la necesiten para transitar, orientarse o cuando se presente una emergencia de salud, accidente o encontrándose en estado de riesgo.
- Se promoverá la cultura de seder el paso, o en el uso del mobiliario urbano a las personas que mas lo necesiten.
- El C.S.C.M. Promoverá el "Plan Solidaridad", a fin de promover una cultura de convivencia y seguridad ciudadana.

**Art. 58.- POLÍTICA SOBRE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.-** Se prohíbe toda acción que ponga en riesgo a los árboles, vegetación y sembríos existentes, con el propósito de cumplir con la competencia de seguridad alimentaria.

- Se prohíbe la contaminación de ríos, estanques, y canales de agua, lo que permitirá al gobierno municipal colaborar con la competencia de riego.
- Con el propósito de cumplir la competencia de seguridad viál, todo vehículo respetará las señales de tránsito y velocidades establecidas en el cantón por el GADM, a fin de prevenir accidentes. Los motociclistas usarán casco y chaleco de identificación y no podrán exceder de dos personas en cada moto.
- En cumplimiento de la competencia de vialidad, tratándose de obras de mantenimiento que se ejecuten por empresas privadas, estas cumplirán con todas las normas de seguridad industrial y física establecidas por el C.S.C.M.C.S.B.
- En el ejercicio de la competencia de fomento de actividades productivas y agropecuarias, el C.S.C.M. elaborará el Plan de Seguridad Turística, para prevenir, y controlar a operadoras, e infraestructura de servicios turísticos y ofertar un servicio turístico seguro.
- A fin de cumplir con la competencia de gestión ambiental, el GADM se calificará como autoridad ambiental, y ejercerá el control sobre desechos de todo tipo, vertidos contaminantes en rios, quebradas, fumigación aérea, uso de agroquímicos, y quemas, que pongan en riesgo la salud de la comunidad.
- Se prohíbe toda construcción en áreas inundables, o de deslizamiento de tierras, así como construcciones que no sean autorizadas por las autoridades correspondientes del GADM, a fin de cumplir con la competencia de Gestión de Riesgos.
- Se prohíbe la explotación de materiales petreos que vulnere los lechos de rios, y que ponga en riesgo la infraestructura vial, la contaminación ambiental, y los asentamientos humanos.
- Se prohíbe la construcción de viviendas en áreas determinadas como de riesgo inundables, deslizamiento de tierras, etc.

**Art. 59.- POLÍTICAS SOBRE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

- PREVENCIÓN.- Las acciones se orientarán al fortalecimiento de las estrategias de cada institución vinculada a seguridad ciudadana, para consolidar la Seguridad Humana, con políticas y prácticas adecuadas. Ello evidentemente tiene relación, con las graves amenazas que representan los delitos, contra la seguridad de cada persona, en su vida, salud, violencia intrafamiliar, intra-escolar, corrupción, micro tráfico y consumo de alcohol y drogas, embarazos en niñas y adolescentes, respeto de derechos; y, en como los delitos, no permiten a los ciudadanos un adecuado desarrollo socio-económico, en el marco de la gobernabilidad, democracia e igualdad de condiciones para todos y cada una de las personas.
- PROYECTOS Y PROGRAMAS.- La política pública de seguridad ciudadana, se dirigirá a lograr conjuntamente con las instituciones públicas, privadas, Ongs. Nacionales e internacionales, el desarrollo y

ejecución de programas relacionados a: Talento, Conocimiento, Educativos, Movilidad, Emprendimientos, Inserción laboral, Convivencia, Protección a la mujer, Deporte, Bienestar, Cultura, Espacios de voz y comunicación.

- CLUBS JUVENILES.- La política pública de seguridad se orientará a promover conjuntamente con los diferentes establecimientos educativos para que los jóvenes sean parte de un club juvenil y se dediquen al deporte, el arte, la cultura, el medioambiente, la recreación, el emprendimiento y las actividades comunitarias.

**Art. 60.- POLÍTICAS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- La ciudadanía del Cantón Simón Bolívar, esta llamada a participar activamente en el sistema de seguridad ciudadana, en forma activa como pasiva, ya sea aportando en la formulación de políticas públicas, organizando la participación barrial, conformando las Brigadas Barriales y el Voluntariado para trabajar en temas de prevención y cualquier otra forma de participación.
- Cualquier persona puede participar individual o colectivamente en la elaboración de planes de seguridad, planteando sugerencias, observaciones y comentarios sobre dichos planes., así mismo podrá apoyar la gestión y conformar la Veeduría ciudadana.
- La participación ciudadana se encaminara a conformar Brigadas Barriales, Voluntariados especiales, para apoyar la vigilancia y técnicos

**Art. 61.- POLÍTICAS SOBRE EL SISTEMA DE SEGURIDAD.-** La Gestión para Formación, modernizar infraestructura, equipamiento para mejorar respuesta, la Generación de capacidades en la Dirección Ejecutiva del C.S.C.M., promover la gestión del Distrito y circuitos y consolidar sistema de información, así como Implementar Administración de justicia, serán los ambitos de la política de fortalecimiento del sistema de seguridad ciudadana.

**CAPITULO III**

**DE LA TERRITORIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD**

**Art. 62.- Ejecución de las Políticas.-** Todas las políticas serán ejecutadas con el apoyo de las instituciones de seguridad del C.S.C.M.

En consecuencia las tareas de implementación, coordinación que asigna al GADM el artículo 393 de la Constitución y el artículo 54 literal n) y 60m literal q) del COOTAD, el artículo 11 literal c), el artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, se ejecutarán de tal manera que las instituciones involucradas se incorporen al sistema de seguridad.

**TITULO IV**

**DEL REGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 63.-** Los recursos del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los provenientes de la recaudación de la tasa de servicios de veeduría, supe vigilancia y producción de información de seguridad ciudadana.
- b) Del 1 % de los costos indirectos en todos y cada uno de los contratos de obra cierta y el 1 % del 25% de los costos de las consultorías que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar
- c) Los aportes del GADM del Cantón Simón Bolívar de hasta el 0,5 % anual del Presupuesto General del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar
- d) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- e) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal.
- f) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario.

**Art 64.- Objeto de la tasa:** Se establece la Tasa de Seguridad Ciudadana, con el objeto de fortalecer la gestión del C.S.C.M.C.S.B. y recuperar los costos de los servicios de investigación, estudio, implementación, observación, supervisión, Información de Políticas Públicas de seguridad ciudadana en el cantón de la siguiente manera:

- Predios urbanos y rurales valorados desde 1,00 dólar hasta 50.000,00 se calculará utilizando la fórmula  $0,000004 \times \text{RBU} \times \text{AVALUO}$ .
- Predios urbanos y rurales, valorados desde 50.001,00 en adelante se calculará utilizando la fórmula  $0.000003 \times \text{RBU} \times \text{AVALUO}$ .

**Art.- 65.- Hecho generador:** El hecho generador constituye el costo de los servicios de investigación, estudio, implementación, observación, supervisión, Información de Políticas Públicas de seguridad ciudadana, prestados a través del consejo de seguridad ciudadana.

**Art. 66.- Exigibilidad y recaudación:** Si los propietarios y/o las posesionarios de predios, y; personas que ejercen comercio en el cantón, no pagaren oportunamente sus impuestos y patentes municipales, el GADM, concede el plazo hasta el 30 de junio de cada año para que cancelen esta tasa de seguridad ciudadana municipal.

El incumplimiento de esta norma generan los respectivos intereses legales previstos en la codificación del código tributario.

**Art 67.- Sujeto activo:** El ente acreedor de la tasa de Seguridad Ciudadana del GADM-S.B. invertirá los fondos según el POA del C.S.C.M.

**Art 68.- Sujeto pasivo de la tasa de protección y seguridad ciudadana.-** Son sujeto pasivo de la Tasa de Protección y Seguridad Ciudadana, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho que sean propietarios de predios urbanos y rurales; y personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y propietarios de negocios individuales, nacionales o extranjeros, domiciliados dentro de la jurisdicción del Cantón Simón Bolívar.

**Art. 69.- Exenciones.-** Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. No existe exención por tasas a favor de persona natural o jurídica alguna, consecuentemente el Estado y más entidades del sector público también deberán satisfacer el tributo establecido en esta Ordenanza.

**Art. 70.- Manejo y destino de los recursos:** Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en la partida presupuestaria denominada "Seguridad Ciudadana", por medio de dirección financiera del GADMCSB, y se invertirán en proyectos y programas preventivos de Seguridad Ciudadana y fortalecimiento del C.S.C.M.

**Art. 71.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal:** El presupuesto anual del consejo de seguridad ciudadana será elaborado por el Director Ejecutivo y aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

**Art. 72.-** El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

**Art. 73.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** El Gobierno Municipal realizará la administración de recursos financieros a favor del sistema de Seguridad Ciudadana, por medio de la dirección financiera y en función del Plan Operativo Anual del C.S.C.M. y de las emergencias que se presenten.

**Art. 74.- FONDO DE SOLIDARIDAD.-** Hasta el 5% de las aportaciones de los contratos públicos, y serán administrados por la Dirección Financiera del GADM. En función del Plan Operativo Anual de Seguridad Ciudadana.

**Art. 75.- FONDO DE EMERGENCIA.-** Hasta el 0,5% del Presupuesto General del GADM, y de las empresas municipales, que será administrado por la Dirección Financiera del GADM, en función de las emergencias que se presenten y dispuestas por el Presidente del C.S.C.M.

## DISPOSICIONES

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

**SEGUNDA:** Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del C.S.C.M.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA: Reglamento.-** Una vez aprobada la presente ordenanza en un plazo de 60 días se deberá expedir el reglamento a la misma.

**SEGUNDA: Diagnóstico.-** El C.S.C.M. elaborará el Diagnóstico de Seguridad Ciudadana en un plazo de 45 días a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

**TERCERA: Plan de Seguridad Ciudadana.-** El C.S.C.M. elaborará el Plan de Seguridad Ciudadana en un plazo de 45 días posteriores de aprobado el diagnóstico de seguridad.

**CUARTA: Comités de Seguridad Ciudadana Parroquial, Barrial y Comunitario.-** Las autoridades y líderes parroquiales, barriales y comunitarios, en el término de 90 días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, conformarán los comités de seguridad e informarán y entregarán los registros de sus integrantes al C.S.C.M.

**QUINTA: Derogase la ORDENANZA SUSTITUTIVA NO. 05 - 2014 QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR**

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce,

f.) Ing. Johnny Firmat Chang, Alcalde del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

**SECRETARÍA MUNICIPAL, SIMÓN BOLÍVAR, 15 DE OCTUBRE DEL 2014 LAS.09:35.**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA No. 10-2014. QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar, en dos sesiones ordinarias, realizadas en los días siete y catorce de octubre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate respectivamente.

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

**SECRETARÍA MUNICIPAL: SIMÓN BOLÍVAR, 15 DE OCTUBRE DEL 2014 LAS .09:40.**

**RAZON:** Siento como tal, que en fiel cumplimiento del Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, REMITO, al señor Ing. Johnny Firmat Chang. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **ORDENANZA No 10-2014. QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL**

**INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, para que la sancione o la observe.**

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.**

Simón Bolívar 20 de octubre del 2014. las 10: 05.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA No 10-2014. QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, y ordeno su publicación** en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

f.) Ing. Johnny Firmat Chang, Alcalde del GADM- Cantón Simón Bolívar.

**SECRETARÍA MUNICIPAL, SIMÓN BOLÍVAR, 20 DE OCTUBRE DEL 2014. LAS .10:10:**

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: CERTIFICA que **LA ORDENANZA No 10-2014. QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.** fue sancionada y firmada por el señor Ing. Johnny Firmat Chang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Simón Bolívar, el día veinte de octubre del año dos mil catorce, a las diez horas, cinco minutos y; ordenó su promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

Que, conforme el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, están facultados para constituir, organizar, fusionar y liquidar empresas públicas, mediante la ordenanza que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos que son de su competencia

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es atribución de los Concejos Municipales dictar ordenanzas, acuerdos resoluciones para la buena organización administrativa y económica de los servicios que presta;

Que, para el desarrollo del plan vial cantonal participativo, se hace necesaria la creación de una empresa de gestión vial cantonal, que a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Simón Bolívar se encargue de ejecutar la competencia exclusiva referente a planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito cantonal, así como las vías, carreteras y caminos que se les encarguen a través de convenios y acuerdos que se celebren con entidades gubernativas de los otros niveles de gobiernos, o que se suma con cargo al proceso de descentralización del Estado; tal como lo dispone el Art. 59 literal J del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en lo referente a la Gestión de Servicio de su competencia u obras publicas Cantonales;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 315 de la Constitución de la república del Ecuador, Art.57 literal j del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Pública.

**Resuelve:**

**EXPEDIR LA ORDENANZA No 018-2014 DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL Y CONSTRUCCIONES E-P- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

**TITULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA**

**Art. 1.- De la constitución y naturaleza.-** crease la Empresa pública vial del Cantón Simón Bolívar – Provincia del Guayas, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas públicas, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la Cabecera Cantonal de Simón Bolívar, Provincia del Guayas , pudiendo establecer agencias o unidades de negocios en la Provincia del Guayas y en el País.

Se regirá por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Ordenanza y los Reglamentos Internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos.

**No. 018-2014**

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIMON BOLIVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**Considerando:**

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituya Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 264 de la Constitución de la República, constituye una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Cantonal y el planificar, construir y mantener el sistema vial Cantonal en zonas urbanas;

**Art. 2.- Del objeto.-** La empresa pública tiene como objetivo principal ejecutar y prestar los servicios públicos y privados relacionados con la competencia de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito cantonal, tal como lo dispone el art. 264 de la Constitución de la Republica.

Para el cumplimiento de su objetivos se aplicara las directrices y políticas que le señale el Gobierno Cantonal, podrá asociarse, constituir compañías de economía mixta, subsidiaria o filiales, celebrar asociaciones, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras en similar naturaleza con alcance nacional e internacional, y en general celebrar todo acto, contrato y/o convenio permitido por las leyes ecuatorianas y q directa o indirectamente se relacionen con su objeto con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

## **TITULO II**

### **OBJETIVOS DE LA EMPRESA**

**Art. 3.- De los objetivos de la Empresa Pública.-** Los objetivos de la empresa pública vial Cantonal de Simón Bolívar – Prov. del Guayas son:

Alcanzar el desarrollo vial, la integración y conectividad de los cantones de la Provincia del Guayas y el País;

Formular y ejecutar el plan vial participativo del ámbito del Cantón, así como los programas emergentes generados por fenómenos naturales;

Efectuar los estudios y ejecutar las acciones pertinentes para los trabajos que se generen de la gestión vial de su competencia;

Realizar las actividades que correspondan en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los instrumentos de planificación referidos en la presente ordenanza;

Desarrollar aquellas funciones que se desprendan de los instrumentos legales administrativos – financieros, institucionales y técnicos;

Aplicar permanentemente la calidad en la cobertura de los servicios de vialidad, en función de las necesidades de la comunidad;

Racionalizar el uso de los recursos humanos, financieros y tecnológicos a cargo de la empresa;

Generar recursos económicos que permitan financiar obras públicas de la empresa en el ámbito de su competencia, e implementar mecanismos alternativos para la recuperación de las inversiones;

Mantener una permanente coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, sus autoridades, unidades y dependencias administrativas, las demás empresas cantonales, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el Gobierno Nacional y la comunidad;

Fomentar en la comunidad una cultura de preservación, cuidado y mantenimiento de la obra pública construida;

Expedir normas reglamentarias y ejecutar las sanciones que correspondan por las diferentes infracciones a las ordenanzas, reglamentos y resoluciones relativas al ejercicio de la competencia, de conformidad con el procedimiento que se establezca para el efecto;

Establecer convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Gobiernos Seccionales de la Provincia del Guayas; y,

Los demás que se le confieran.

**Art. 4.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Empresa Pública gozara de plena autonomía con capacidad para la celebración y ejecución de actos y contratos de conformidad con la ley.

## **TITULO III**

### **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA PUBLICA**

**Art. 5.- Estructura orgánica.-** La empresa pública vial del Gobierno Municipal del Cantón Simón Bolívar EMVIAL SIMON BOLIVAR-EP está conformado por los siguientes órganos.

El Directorio; y,

El Gerente General.

La empresa contara con las unidades técnico administrativa – financiera y demás requerida para su desarrollo y gestión, así como de filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo o de negocios que serán administradas por la persona que designe el Gerente General, de acuerdo a la Ley y la presente Ordenanza.

## **TITULO IV**

### **DEL DIRECTORIO**

**Art. 6.- Del Directorio.-** El directorio de la Empresa Publica Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar – EMVIAL SIMON BOLIVAR-EP, es el máximo órgano de representación de la misma; le corresponde dirigir y controlar la buena marcha de la empresa.

**Art. 7.- De los Miembros del Directorio.-** El Directorio estará integrado por las siguientes personas:

El Alcalde o su delegado (a) permanente, que será el Vicealcalde, quien lo presidirá;

El director de planificación del Cantón Simón Bolívar o su alterno designado por el Alcalde;

El director de Obras Publicas del Cantón Simón Bolívar o su alterno designado por el Alcalde;

Un representante del Concejo Cantonal de Simón Bolívar; y/o suplente

El Presidente de la Junta parroquial o su delegado

Actuará con voz, pero sin voto el gerente general de la empresa pública, quien además ejercerá las funciones de secretario del Directorio.

Si el caso lo amerita se podrá invitar algún director o funcionario para tratar un caso puntual con voz informativa. El ejercicio de las funciones de los miembros en el Directorio de la Empresa no es remunerado.

**Art. 8.- De las Atribuciones y deberes del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes:

Establecer las políticas y metas de la empresa, en concordancia con las políticas cantonales formuladas por los órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar y evaluar su cumplimiento;

Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el plan nacional de desarrollo;

Aprobar la desinversión de la empresa en sus filiales o subsidiarias;

Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

Aprobar el presupuesto general de la empresa pública y evaluar su ejecución;

Aprobar el plan estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la gerencia general, y evaluar su ejecución;

Aprobar y modificar el orgánico funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el gerente general;

Aprobar y modificar el reglamento de funcionamiento del directorio; así como los reglamentos internos que requiera la Empresa;

Autorizar la contratación de los créditos o líneas de créditos, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el presupuesto general. Las contrataciones de crédito, líneas de créditos o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;

Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicada desde el monto que establezca el directorio;

Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa Pública cortados al 31 de diciembre de cada año;

Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa Pública;

Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio y sustituirlo;

Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlo;

Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la empresa pública;

Presentar al consejo cantonal un informe anual de labores, así como también rendición de cuentas a la comunidad; y,

La demás que le asigne la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y la Reglamentación interna de la Empresa.

**Art. 9.- Clases de sesiones.-** El directorio sesionara en forma ordinaria, al menos cada 60 días y, de manera extraordinaria cuando la circunstancia lo exija. En todos los casos, la convocatoria la efectuara el presidente o presidenta del directorio.

En la sesión ordinaria la convocatoria se efectuara con al menos 72 horas de anticipación a la fecha prevista, y se acompañara el orden del día y los documentos de soporte que se va a tratar. Una vez instalada la Sesión se procederá a aprobar el Orden del Día.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella, se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**Art. 10.- del quórum.-** El Directorio sesionara con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. En el evento de no contarse con el quórum correspondiente, el Directorio podrá instalarse en comisión general para adelantar el conocimiento de los asuntos de la convocatoria, pero no podrá adoptar resolución alguna.

**Art. 11.- De las Resoluciones.-** El Directorio Adoptara resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los miembro concurrentes a la sesión. Previa a la adopción de resoluciones se constatará la existencia del quórum correspondiente.

**Art.- 12.- De las Actas.-** Las sesiones del Directorio se llevarán en actas, las mismas que deberán ser suscritas por el presidente y secretario. Le corresponde al secretario mantener el archivo de las actas, resoluciones y demás documentación relevante que se trate en el seno del Directorio. El secretario conjuntamente con el presidente del Directorio, son los únicos funcionarios con capacidad de certificar hechos producidos en el seno del Directorio.

**Art. 13.- De la Presidencia y de la Gerencia General.-** Presidirá las sesiones el Presidente del Directorio. Actuará como Secretario de la entidad el Gerente (a) General de la empresa, sin derecho a voto.

**Art. 14.- Atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio.-** Le corresponde:

- a) Convocar y presidir y con voz y voto dirimente las sesiones del Directorio, para lo cual deberá proponer de manera previa y en forma oportuna el orden del día;
- b) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual la empresa debe ejecutar el plan.

- c) Integrar y presidir la comisión de mesa;
- d) Ejercer control sobre la gestión y de las obras que ejerce la empresa, directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por congestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de la empresa, a fin de garantizar que estos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República; y,
- e) Las demás que prevea esta ordenanza, el Consejo Cantonal y el Directorio de la empresa.
- h) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el reglamento de funcionamiento del Directorio;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j) Designar al Gerente General subrogante;

## TITULO V

### DE LOS ADMINISTRADORES

**Art. 15.- Del Gerente General.-** La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno, de una terna presentada por el Alcalde o Presidente del Directorio. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Para ser Gerente General se requiere:

- a) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;
- b) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa;
- c) Otros, según la normativa propia de cada empresa; y,

**Art. 16.- De las funciones y deberes del Gerente General.-** Son funciones y deberes del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones y directrices emitidas por el Directorio o por el Presidente;
- c) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- d) Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio y al Presidente, trimestralmente o cuando sea solicitado por este, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Presentar al Directorio y al Presidente las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- f) Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública.;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;

- k) Resolver y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- l) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- m) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- n) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- o) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directiva o través de su delegado;
- p) Implementar modelos de servicio por resultados en función de indicadores de gestión;
- q) Actuar como Secretario del Directorio;
- r) Presentar al Consejo Municipal un informe anual de labores así como también rendición de cuentas a la comunidad;
- s) Suscribir convenios con los gobiernos seccionales; y,
- t) Las demás que le asigne esta ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general y las normas internas de cada empresa.

**Art. 17.- De las atribuciones especiales e impedimentos.-** Solamente con autorización previa del Directorio, el o la Gerente General podrá diferir al juramento decisorio, allanarse a la demanda, desistir de pleito o transigir. No le está permitido hacer proselitismo político partidista ni usar los bienes de la empresa para tal fin..

**Art. 18.- Del o la Gerente General subrogante.-** El o la Gerente General subrogante será nombrado (a) de conformidad con lo establecido en el reglamento orgánico pertinente, reemplazará al o la Gerente General de la empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo y será de libre designación y remoción.

En caso de ausencia definitiva del o la Gerente General. Será el Directorio de la Empresa que designe su reemplazo.

**Art. 19.- De los o las gerentes de filiales y subsidiarias.-** El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias o unidades operativas de apoyo que actuarán de manera desconcentrada a través de la gestión de un o una Gerente, de libre nombramiento y remoción, designado por el Gerente General y que cumplirá, bajo su exclusiva responsabilidad, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio y el Gerente General;
- b) Ejecutar la planificación, de conformidad con las políticas e instrucciones emitidas por el Directorio y el o la Gerente General de la empresa;
- c) Administrar la filial, subsidiaria o unidad operativa de apoyo, velar por su eficiencia empresarial e informar al o la Gerente General de sugerencias;
- d) Suscribir los convenios y contratos de conformidad con los montos de atribución aprobados por el Directorio ;y,
- e) Las demás que le asigne esta ley, su reglamento general y el o la Gerente General de la empresa.

La designación de Gerente-Coordinador podrá ser revocada en cualquier momento y por cualquier motivo por el o la Gerente General de la empresa, sin que haya lugar al pago de indemnización económica alguna.

**Art. 20.- Inhabilidades y prohibiciones.-** No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General subrogante o Gerente de las filiales, subsidiarias o unidades operativas de apoyo, ni como personal de libre designación de la empresa, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes sin habilidades:

- a) Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadoras de los miembros del Directorio;
- b) Quienes estuvieren ejerciendo la calidad de gerentes, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas ,sociedades de hecho, o asociaciones de estas, que tengan negocios con la empresa o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
- c) Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la empresa;
- d) Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa o en general con el Estado en temas relacionados al objeto de la empresa;

e) Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control; y,

f) Se encuentren inhabilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP.

En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incurso en una o cualquiera de las inhabilidades antes mencionadas, será sustituida en su cargo o se dará por terminado el contrato que lo relaciona con la empresa, sin lugar al pago de indemnización alguna, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que corresponda ejercerán su contra.

## TITULO VI

### DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA

**Art. 21.- Gestión del Talento Humano.-** La administración del talento humano de la empresa corresponde al o la Gerente General, o a quien este delegue expresamente.

La contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios políticas establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a las resoluciones del Directorio de la empresa.

## TITULO VII

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 22.- Patrimonio.-** El patrimonio de la empresa está constituido por:

- a) Todas las acciones participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles
- b) Los bienes muebles e inmuebles que siendo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, mediante resolución del Concejo Municipal transfiera dichos bienes a la empresa pública
- c) Los activos y pasivos que posean tanto al momento de su creación como en el futuro registrados en los balances; y,
- d) El patrimonio que la empresa genere a partir de su constitución.

**Art. 23.- Del patrimonio Inicial-** El patrimonio inicial de la Empresa Pública Vial Cantonal de Simón Bolívar-EMVIAL SIMON BOLIBAR, está constituido por bienes muebles e inmuebles que el GADMCSB le asigne en lo posterior.

**Art. 24.- Ingresos.-** Son ingresos de la empresa:

Las asignaciones constantes en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar;

- a) Las asignaciones que a su favor consten en el presupuesto general del Estado;
- b) Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones nacionales o extranjeras;
- c) Los impuestos, tasas, contribuciones, tarifas, regalías y multas que a su haber determine el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Simón Bolívar;
- d) Las recaudaciones por administración, operación y publicidad; o provenientes de concesiones o delegaciones resueltas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Simón Bolívar; y,
- e) Los demás que se le asignen o que recaude conforme a lo ordenado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- f) La empresa para el financiamiento de sus actividades, así como para cumplir sus fines y objetivos adoptará los mecanismos de financiamiento que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Art. 25.- Jurisdicción coactiva-** la Empresa Vial de Simón Bolívar para su recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios, o consumidores, goza de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación de la empresa pública y demás normativa conexas.

**26.- Del Proceso de Planificación Vial Participativa Cantonal.-** El proceso de formulación de la planificación de la gestión vial, los alcances y mecanismos de participación y las correspondientes responsabilidades institucionales y participación social serán ejecutadas de acuerdo a la planificación cantonal.

El mismo instrumento contendrá una definición del alcance de cada uno de los niveles de administración, planificación y operación de la empresa.

## TITULO IX

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 27.- De la auditoría interna y auditoría externa.-** La administración de la Empresa Vial Cantonal del GADMCS-EMVIALSB estará sujeta a los siguientes controles de auditoría:

- a) La unidad de auditoría interna de la empresa pública, que ejercerá auditorías y exámenes especiales de conformidad con lo establecido de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y,
- b) Las demás establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 44.

**Art. 28.- De la supervisión y evaluación.-** La Empresa Vial Cantonal del GADMCSB- EMVIAL SIMON BOLIVAR, estará sujeta a la supervisión y evaluación de gestión y de ejecución de las obras a cargo de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Cantonal, su Alcalde.

## TITULO X

### DISOLUCIÓN

**Art. 29.- De la liquidación de la empresa pública.-** Para efecto de la disolución y liquidación de la empresa se estará a lo que determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tal como dispone el art. 56.

## TITULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los miembros del Directorio, el o la Gerente General y los funcionarios que ostenten alguna representación en la Empresa Pública Vial Cantonal de Simón Bolívar serán responsables administrativa, civil y penalmente, conforme a la ley y ante la empresa, por los actos o resoluciones que se deriven de sus acciones u omisiones.

**SEGUNDA.-** Una vez suscritos y aprobados los documentos referidos en esta ordenanza y particularmente aquellos que constan en la disposición transitoria primera, son de obligatorio cumplimiento para la empresa.,

**TERCERA.-** Los derechos y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar relacionados con la prestación de los servicios de planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial cantonal se transfieren a la Empresa Pública Vial Municipal constituida mediante esta ordenanza.

**CUARTA.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, efectuará una asignación y transferencia presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Vial, hasta que esta, sea auto sostenible, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio por intermedio del o la Gerente General de la empresa, de acuerdo con las disponibilidades económicas.

**QUINTA.-** El talento humano que actualmente labora en el área de vialidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, pasarán a formar parte de la empresa, la misma que respetará la estabilidad y los derechos adquiridos por sus obreros y servidores, de acuerdo con el pedido de la gerencia general respetando lo dispuesto por el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicios públicos.

## CAPÍTULO XII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, se designará las autoridades de la empresa y se concretará el traspaso de los bienes muebles e inmuebles, así como el recurso humano.

**SEGUNDA.- En un plazo,** no mayor a treinta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la Empresa Pública deberá contar al menos con los siguientes documentos que permitirán su funcionamiento:

1. Estructura orgánica;
2. Manual operativo por procesos; Manual de puestos y perfiles; y, Plan operativo anual. Estos documentos serán elaborados por el o la Gerente General.

**TERCERA-** En un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, detallará los bienes muebles e inmuebles que formarán parte del patrimonio inicial de Empresa Pública Vial Simón Bolívar, hasta tanto, provisionalmente, la empresa gestionará su competencia con el talento humano y bienes muebles e inmuebles asignados a la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce,

f.) Ing. Johnny Firmat Chang, Alcalde del GADM- Cantón Simón Bolívar.

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- Cantón Simón Bolívar.

**SECRETARÍA MUNICIPAL, SIMÓN BOLÍVAR, 24 DE DICIEMBRE DEL 2014; LAS 11:00.**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA No 018-2014 DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL Y CONSTRUCCIONES E.P. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar, en dos sesiones ordinarias, realizadas en los días dieciséis y veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate respectivamente.

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

**SECRETARÍA MUNICIPAL:** Simón Bolívar, 24 de diciembre del 2014.11:15.

**RAZON:** Siento como tal, que en fiel cumplimiento del Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, REMITO, al señor Ing. Johnny Ricardo Firmat Chang. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, **LA ORDENANZA No 018-2014 DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL Y CONSTRUCCIONES E.P. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS**, para que la sancione o la observe.

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR.**

Simón Bolívar, 30 de diciembre del 2014; LAS 11: 05.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA ORDENANZA No 018-2014 DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL Y CONSTRUCCIONES E.P. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS**, y ordeno su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

f.) Ing. Johnny Firmat Chang, Alcalde del GADM- Cantón Simón Bolívar.

**SECRETARÍA MUNICIPAL:** Simón Bolívar, 30 de diciembre del 2014. 11:10:

El suscrito Secretario del Concejo Municipal: **CERTIFICA** que **LA ORDENANZA No 018-2014 DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA VIAL Y CONSTRUCCIONES E-P DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DEL GUAYAS**, fue sancionada y firmada por el señor Ing. Johnny Firmat Chang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, el día treinta de diciembre del año dos mil catorce, a las once horas cinco minutos y; ordenó su publicación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal, dominio web de la institución y medios de comunicación local.

f.) Ab. Simón Jara Mendoza, Secretario del GADM- del Cantón Simón Bolívar.

EL REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.